

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 100 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.

*París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al señor Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## GOBIERNO PROVISIONAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Sevilla ha negado la autorización para procesar á Don Angel María Diaz, Alcalde del Pedroso, del cual resulta:

Que varios vecinos del pueblo denunciaron al Juez de Casalla al Alcalde, por haber nombrado Secretario de Ayuntamiento á D. José Perez Rubio, condenado entre otras penas á cinco años de inhabilitacion temporal especial; infringiendo el art. 290 del Código, y al citado Secretario como reo de quebrantamiento de sentencia, caso noveno del artículo 124:

Que dicha pena con la de 2.500 rs. de multa fué impuesta á Perez Rubio por malversacion de caudales públicos, como Recaudador de contribuciones en el Pedroso, siendo confirmada por la Audiencia del Territorio:

Que el Juez sobreseyó en la causa atendiendo á que la inhabilitacion habia sido especial para dicho destino, cuyo auto dejó sin efecto la Audiencia, fundándose en que el artículo 34 del Código, al expresar como efecto de la inhabilitacion la imposibilidad de obtener destinos en la misma carrera, es aplicable á los de Cobrador de contribuciones y Secretario de Ayuntamiento:

Que el Ayuntamiento nombró Secretario á Perez Rubio, expresando le merecia entera confianza, desestimando la pretension de otro que al mismo tiempo pretendió ocupar la vacante:

Que segun declararon los denunciadores, el Alcalde actual sabia el proceso y sentencia de que se trata, por haber sido Presidente del Ayuntamiento en la época en que se verificara:

Que el Juez, considerando delito comun el de Perez Rubio, puso el proceso en conocimiento del Gobernador, y le pidió autorización para formar el del Alcalde:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorización que solicitaba, fundándose en que no constaba que el Alcalde supiese la sentencia de inhabilitacion al nombrar Secretario á Perez Rubio, y en que, aun sabiéndola, podia, interpretando el art. 290 del Código, como lo hizo el Juez de primera instancia, creer que la inhabilitacion no extendia sus efectos á otros empleos que á los que llevasen anexa la cobranza de caudales;

Visto el art. 290 del Código penal, que establece el castigo que ha de imponerse al empleado público que á sabiendas propusiese ó nombrase para cargo público á persona en quien no concurren los requisitos legales:

Visto el art. 34 que dice así: «La inhabilitacion especial temporal para cargo público produce: primero, la privacion del cargo ó empleo sobre que recae y de los honores anexos á él; segundo, la incapacidad de obtener otros en la misma carrera durante la condena:»

Considerando:

Primero. Que el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento del Pedroso, que recayó en D. José Perez Rubio, no fué á propuesta del Alcalde como exige para imponer la pena el art. 290 del Código, y que para su designacion se tuvieron en cuenta los servicios prestados por el mismo en las Juntas locales de Instruccion y Beneficencia.

Segundo. Que no consta que supiese el Alcalde la sentencia dictada en proceso anterior contra Perez Rubio, y aunque constase este previo conocimiento, podria justificar dicha Autoridad la eleccion, con la diferencia de atribuciones que existe entre los cargos de Cobrador de contribuciones y de Secretario de la Corporacion municipal;

El Gobierno Provisional, conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien confirmar la negativa del Gobernador de Sevilla.

Madrid 11 de Noviembre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional  
y del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO SERRANO.*

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de la Coruña ha negado la autorización para procesar á D. Joaquin Dominguez, Alcalde de Cea, solicitada por el Juez de Corcubion, del cual resulta:

Que D. Juan Cereijo Fernandez denunció al Juzgado que el Alcalde se habia negado á expedirle certificacion de hallarse incluido en las listas electorales, contraviniendo al artículo 301 del Código penal:

Que el Alcalde se fundó, al negarle el citado documento, en que estaba excluido de las listas porque no pagaba por Subsidio industrial la cuota que satisfacía anteriormente, y por Territorial solo la suma de 1 escudo 451 milésimas, añadiendo que segun los artículos 26, 27 y siguientes de la ley Municipal debian tenerse presentes estas circunstancias en la primera rectificacion de las listas:

Que el Juez sobreseyó en la causa por auto que dejó sin efecto la Audiencia del Territorio, declarando el hecho una falta cuya correccion deberia ser administrativa, conforme al párrafo 3.º, art. 10 de la ley reformada para el gobierno de las provincias, y el núm. 5.º del art. 11 de la misma:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorización que el Juez solicitó, fundándose en que Cereijo debió acudir á su Autoridad en alzada del decreto del Alcalde, y en que éste no habia procedido arbitrariamente al rehusar una certificacion de que hubiera podido hacerse mal uso en las próximas elecciones, cuando el interesado estaba incapacitado para ejercer el derecho electoral;

Visto el art. 301 del Código penal, relativo al castigo del empleado público que arbitrariamente rehusare dar certificacion ó testimonio, ó impidiere la presentacion ó el curso de una solicitud:

Visto el párrafo 8.º del art. 10 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que declara no ser necesaria la autorizacion en los abusos que se cometan en cualquier operacion electoral:

Considerando que el delito por el que se pide autorizacion para procesar al Alcalde de Cea es uno de los terminantemente exceptuados por la ley de la formalidad previa referida para encausar á los funcionarios públicos;

El Gobierno Provisional, conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar innecesaria la autorizacion que se solicita.

Madrid 11 de Noviembre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional  
y del Consejo de Ministros,*  
FRANCISCO SERRANO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Vizcaya ha negado al Juez de primera instancia de Valmaseda la autorizacion para procesar á D. Juan Domingo Ortuzar y D. José San Llorente, Alcalde y Regidor de San Julian de Musques, del cual resulta:

Que varios vecinos del Valle de Somorrostro denunciaron ante el Juzgado de Valmaseda á los indicados funcionarios por haberles tomado, á título de impuesto, grandes cantidades de mineral de hierro que conducian desde Triano al puerto de Lavalle:

Que los motivos de la denuncia fueron haberse arrogado Ortuzar y San Llorente atribuciones judiciales, contraviendo al art. 421 del Código penal, y exigiendo de nuevo los derechos ya percibidos por D. Juan Galárraga, en concepto de arrendatario del puerto:

Que la Diputacion de Vizcaya manifestó haber aprobado, en virtud de sus facultades, el arrendamiento de que se trata, primero á favor de Galárraga, y despues á favor de D. Andrés Vizcaya, quien comenzado el año económico, y en uso de su derecho, fué el que exigió á los porteadores del mineral el pago del impuesto:

Que en la condicion 5.ª del pliego aprobado por la Diputacion para el remate, se consignó á favor del arrendatario, como derechos, un carro de mineral por cada pareja de bueyes que se empleasen en la conduccion del mismo hasta el puerto, dejando al arbitrio del arrendatario el dia de la cobranza del impuesto:

Que en la condicion se prescribió la manera de resolver las cuestiones sobre pago de derechos entre el arrendatario y los contribuyentes, mandando que las decida el Alcalde, conalzada á la Diputacion sin ulteriores trámites:

Que segun las declaraciones de Ortuzar y testigos presenciales, se limitó la intervencion de éste en el acto á demostrar á los contribuyentes el derecho del arrendatario para cobrar el impuesto despues de comenzar el año económico, por cuya duracion se le habia adjudicado:

Que el Juez de Valmaseda dictó auto de sobreseimiento en las diligencias que instruia; pero, habiéndolo dejado sin efecto la Audiencia de Búrgos, pidió aquella autorizacion para procesar á los citados Alcalde y Regidor, por estimarlos comprendidos en el art. 421 del Código penal:

Que el Gobernador la negó, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que no se habia cometido exaccion ilegal de ningun género al exigir el pago del impuesto á los contribuyentes en la forma aprobada por la Diputacion, despues de explicarles el derecho del arrendatario;

Visto el art. 421 del Código penal, relativo al castigo que debe imponerse al que con violencia se apodera de una cosa perteneciente á un deudor para hacerse pago con ella:

Considerando:

Primero. Que los derechos exigidos por el arrendatario Vizcaya, reconocidos por la Diputacion de la provincia en uso de las atribuciones de que goza en materias de contribuciones, se pidieron á los porteadores de mineral, con arre-

glo á la cláusula 5.ª del pliego de condiciones, y en la forma prescrita por la misma.

Segundo. Que el Alcalde y el Regidor de San Julian de Musques no cometieron exaccion ilegal de ningun género, ni hicieron más, segun resulta de la causa, que mediar entre el arrendatario y los contribuyentes, demostrándoles que aquel obraba con arreglo á las condiciones del arrendamiento, sin emplear fuerza ni coaccion, con cuya conducta consiguieron, que todos, menos uno, pagasen el impuesto correspondiente.

Tercero. Que el art. 421 del Código penal no comprende el caso de que se trata, pues únicamente se refiere á los particulares que usen de violencia con sus deudores, tomándoles cosas de su propiedad, para hacerse pago de sus créditos;

El Gobierno Provisional, conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien confirmar la negativa del Gobernador de Vizcaya.

Madrid 11 de Noviembre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional  
y del Consejo de Ministros,*  
FRANCISCO SERRANO.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### DECRETOS.

Usando de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en declarar cesante, á su instancia, al Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona D. Mariano Soler y San Clemente.

Madrid 7 de Noviembre de 1868.

*El Ministro de Gracia y Justicia,*  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen, he venido en promover á la plaza de Presidente de Sala, vacante en la Audiencia de Pamplona, al Magistrado de la de Cáceres D. Juan Bautista Marrugat.

Madrid 7 de Noviembre de 1868.

*El Ministro de Gracia y Justicia,*  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

### RECTIFICACION.

En el decreto inserto en la GACETA de ayer por el que se nombra Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña á D. Felipe Picon, se dice por error de copia: «Oficial primero, Jefe de Negociado que ha sido de la Direccion del Registro de la Propiedad,» por «Oficial primero, Jefe de Seccion que ha sido de la Direccion del Registro de la Propiedad.»

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Rectificacion de la página 7 de la GACETA de 15 del corriente:

Artículo 1.º dice: *y para la cual no soliciten estos, previa declaracion de utilidad;* debe decir, *y para la cual no soliciten estos previa declaracion de utilidad.*

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dias y horas de Audiencia que se han señalado en este Ministerio, y que empezarán á regir desde esta fecha:

*Sr. Subsecretario.*

Los sábados desde las tres de la tarde en adelante.

*Señores Oficiales de Negociados.*

*Sr. Brigadier Sanchez Bregua, los lunes á las doce de la mañana: Caballería, remonta, veterinaria militar, sanidad militar y recompensas.*

Sr Brigadier Llavanera, los martes á las doce de la mañana: Personal y material de ingenieros y academias militares y cadetes.

Sr. Brigadier Ameller, los miércoles á las doce de la mañana: Retiros y retirados, compañías sueltas, inválidos, revistas de inspección, vestuario y equipo.

Sr Brigadier Acosta, los miércoles á la una de la tarde: Infantería y reservas, y milicias de Canarias.

Sr. Coronel Azcárraga, los jueves á las doce de la mañana: Capitanías generales, Generales y Brigadieres, Estado Mayor del Ejército, idem de plazas y asuntos generales.

Sr. Coronel Díez del Castillo, los jueves á la una de la tarde: Justicia militar, personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados, indultos, presidios, Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado y Monte-pío.

Sr. Coronel Ferrer, los viernes á las doce de la mañana: Artillería.

Sr. Teniente Coronel Bermúdez, los viernes á la una de la tarde: Administración militar, presupuestos, trasportes, bagajes y reemplazo del Ejército.

Sr. Teniente Coronel Cantero, los sábados á las doce de la mañana: Carabineros, Guardia civil, vicariato general castrense, cruces é incidencias de negociados suprimidos.

Sr Comandante Muñoz, los sábados á la una de la tarde: Isla de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Fernando Póo.

Madrid 16 de Noviembre de 1868.

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 5 de Noviembre de 1868, en los autos que ante Nos penden por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado primero de la ciudad de Manila, y en la Sala primera de la Audiencia de la misma, por D. Cayetano Raxis, como curador *ad bona* de Doña María de la Soledad Martínez con D. Ceferino Joven, sobre nulidad de la venta de unas fincas:

Resultando que en 12 de Junio de 1857 falleció D. Ildefonso Martínez, casado desde 24 de Noviembre de 1853 con Doña Juliana de Austria, de cuyo matrimonio tuvieron por hijo á José, nacido en 3 de Mayo de 1857, y falleció en 14 de Febrero de 1858:

Resultando que en 16 de Mayo de 1859 Doña Juliana de Austria, por documento otorgado ante dos testigos, declaró haber vendido una finca de cal y canto y un solar en el arrabal de San Nicolás, que habian pertenecido á su difunto esposo, é D. Ceferino Joven y su esposa Doña Josefá Casas, en la cantidad de 3.250 pesos, y que por estar en pleito dicha finca no se habia extendido la escritura pública á su favor, siendo por lo mismo necesario hacerlo de este documento:

Resultando que según recibos expedidos á nombre de la Doña Juliana á favor de Joven y su esposa, aparece que estos la habian entregado 3.176 pesos por cuenta de la casa que les tenia vendida:

Resultando que en 3 de Abril de 1864, Doña Juliana de Austria otorgó testamento en el que declaró, era viuda de D. Ildefonso Martínez, de cuyo matrimonio tenia una hija llamada Soledad Martínez de Austria, de edad de 13 años; que al fallecimiento de aquel quedaron por bienes del matrimonio tres solares situados en la calle de Jaboneros, del barrio de San Nicolás de Binondo, arrabal de Manila, cuyas escrituras se hallaban en poder de Don Ceferino Joven, una casa sita en dicha calle y barrio, que poseía el D. Ceferino, por consecuencia de un proyecto de venta hecho á favor del mismo, del cual tenia tomada en calidad de préstamo en partidas paulatinamente la cantidad de 3.000 pesos que confesaba deberle; é instituyó por única y universal heredera á su citada hija Doña Soledad Martínez de Austria:

Resultando que seguido pleito por D. Sotero Ocampo contra Doña Juliana de Austria, sobre cumplimiento de un contrato de venta de un solar situado en el barrio de San Nicolás de Binondo, por sentencia ejecutoriada de 15 de Junio de 1863, se declaró que la Doña Juliana estaba obligada á otorgar escritura de venta de dicho solar á favor del Ocampo, considerando para ello que la excepcion alegada por aquella de pertenecer el solar á su hija menor, habida con D. Ildefonso Martínez, no estaba justificada puesto que aparecía lo contrario de la partida presentada:

Resultando que fallecida la Doña Juliana de Austria en 28 de Abril de 1864, se procedió al inventario de sus bienes, entre los que lo fueron una casa y un solar en el barrio de San Nicolás que se hallaban hipotecados según escritura á D. Ceferino Joven, que cobraba los alquileres, y otro solar hipotecado á D. Sotero de Ocampo:

Resultando que D. Cayetano Raxis, como curador *ad bona* de Doña Soledad Martínez, presentando, entre otros documentos, una partida sacramental de la que aparece, que en 13 de Noviembre de 1850, fué bautizada con el nombre de María de la Soledad, una hija legítima de D. Juan Ramirez y Doña Juana Martínez, acudió al Alcalde Mayor primero de Manila exponiendo: que la menor su curada estaba en caso de articular la nulidad de la venta de las fincas, otorgada en favor de D. Ceferino Joven por su difunta madre Doña Juliana de Austria, porque propias aquellas del padre de la menor D. Ildefonso Martínez, por su fallecimiento intestado pasaron al dominio de aquella constituyendo su legítima paterna, y no pudo por consiguiente venderla su madre: que aun cuando en la partida de bautismo de la menor se la ponian distintos padres, bien por equivocacion ó por haber nacido antes de las bendiciones nupciales, era lo cierto que fué hija de Doña Juliana de Austria y de D. Ildefonso Martínez, legitimada por subsiguiente matrimonio y reconocida por tal hija por la Doña Juliana en su testamento. Y pidió se declarase nula, de ningun valor ni efecto la venta de las mencionadas fincas, condenando al comprador á la restitution y devolucion de las mismas con las rentas que hubiere percibido é indemnizacion de daños y perjuicios:

Resultando que conferido traslado á D. Ceferino Joven pretendió se le absolviera de la demanda, y al efecto alegó que convenia en que las fincas de

que se trata fueran de la exclusiva propiedad de D. Ildefonso Martínez, y que por su muerte habian pasado á constituir legítima paterna de sus hijos, pero negaba la accion que venia ejercitando la menor Soledad Martínez de Austria, porque no era hija ni heredera de los difuntos cónyuges D. Ildefonso Martínez y Doña Juliana de Austria, como lo justificaba la partida de bautismo presentada por su curador, y contra este documento auténtico nada valia la declaracion que la Doña Juliana hiciera en el testamento de que la menor Soledad fuera hija suya y de su difunto esposo Martínez: que del matrimonio de estos nació un niño al que se puso por nombre José, pero fallecido despues de su padre, y por consiguiente heredándole á su muerte le heredó su madre Doña Juliana, y que por consiguiente fué válida la venta que esta hizo de los bienes que procedentes de su marido adquirió por sucesion hereditaria del expresado su hijo fallecido en la infancia:

Resultando que recibido el pleito á prueba, se practicaron las propuestas por las partes, presentando la demandante el testamento otorgado por Don Juan Ramirez en 31 de Mayo de 1851, en el que declara hallarse casado en segundas nupcias con Doña Juana Martínez, de la que hasta entónces no habia tenido hijo alguno:

Resultando que al alegar de bien probado el actor pidió se declarase por hija legítima de D. Ildefonso Martínez y Doña Juliana de Austria á la menor Soledad Martínez, y en su consecuencia nula y de ningun valor la venta de la casa, posesion y solar que habia otorgado su madre la Doña Juliana en favor de D. Celestino Joven:

Resultando que el Juez dictó sentencia que fué revocada por la que pronunció la Sala primera de la Audiencia en 17 de Enero de 1867 declarando nula y de ningun valor la venta hecha por Doña Juliana de Austria de la finca y solar en cuestion, y condenó á su devolucion á los compradores D. Ceferino Joven y Doña Josefá Casas, con los frutos percibidos desde la presentacion de la demanda, salvos sus derechos contra los bienes relictos de la vendidora:

Resultando que D. Ceferino Joven suplicó de dicha sentencia, fundado en el caso 1.º, art 59 de la real cédula de 30 de Enero de 1855, porque habia contrariedad entre las disposiciones de aquella respecto de los mismos litigantes y sobre los mismos objetos, pues por una parte declaraba á la menor demandante libre de las consecuencias de las ventas celebradas por Doña Juliana de Austria, y por otra la indicaba la obligacion de devolver el precio é indemnizar los daños y perjuicios que sobrevinieran á los compradores:

Resultando que denegada la súplica, por parte de D. Ceferino Joven y su esposa Doña Josefá Casas se interpuso recurso de casacion alegando al efecto: Que se habia denegado el recurso de súplica que procedía y era admisible con arreglo al caso primero del art 59 de la real cédula de 30 de Enero de 1855: que al suponerse por la sentencia heredera á la demandante de los bienes de D. Ildefonso Martínez, considerando la hija del mismo y de Doña Juliana de Austria, se contrariaba la ejecutoria recaída en el pleito seguido por D. Sotero de Ocampo con la Doña Juliana, la cual tenia fuerza de ley y cosa juzgada para la menor demandante por haber entrado en la sucesion de aquella. Que al considerar á dicha menor demandante hija de D. Ildefonso Martínez y de Doña Juliana de Austria legitimada por subsiguiente matrimonio, se infringía la ley 11 de Toro, porque no se habia probado que aquella fuera tal hija natural ni su capacidad para ser legitimada, porque al tiempo de su concepcion ó nacimiento pudieron casarse justamente sin dispensa el D. Ildefonso y Doña Juliana. Y que por la sentencia se condenaba á Doña Josefá Casas á la devolucion de la finca y solar en cuestion sin que hubiera sido representada por su marido, ni por Procurador alguno, y por ello habia quedado indefensa y sin persona que la representase suficientemente;

Vistos, siendo Ponente el Ministro Conde de Valdeprados:

Considerando que, si bien procede la súplica de una sentencia definitiva en lo civil, si hubiese contradiccion en sus disposiciones, según lo que prescribe el art 59 de la real cédula de 30 de Enero de 1855, de la sentencia dictada por la Sala primera de la Audiencia de Manila en 17 de Enero de 1867 no resulta contrariedad en sus disposiciones, porque se refieren á dos distintas personalidades, y porque la reserva de derecho consignada en la sentencia no contradice la declaracion de nulidad de la venta de la finca y solar hecha por Doña Juliana de Austria:

Considerando que el exámen y apreciacion de la prueba testifical en los pleitos de Ultramar es de la exclusiva y legítima atribucion de las Audiencias, debiendo atenderse esta Sala en la determinacion de los recursos de casacion á la calificacion de los hechos en que se haya fundado el Tribunal *a quo*, siendo por lo mismo inoportuna la cita de la ley 11 de Toro que se invoca como infringida por la sentencia:

Considerando que el art. 183 de la real cédula de 30 de Enero de 1855, que determina la forma en que deben fundar las sentencias los Tribunales de Ultramar, es una disposicion de mero procedimiento, la cual, aunque de inexcusable observancia, no puede ser útilmente alegada como fundamento de un recurso de casacion;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á los recursos de casacion en la forma y en el fondo interpuestos por D. Ceferino Joven, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad que depositó, la cual se distribuya con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Elío.—Pedro Gomez de Hermosa.—Eusebio Morales Puideban.—Mauricio Garcia.—El Conde de Valdeprados.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.

Publicacion.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro Decano de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de dicha Sala.

Madrid 5 de Noviembre de 1868.—Rogelio Gonzalez Montes.

# CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO de las operaciones practicadas en la tercera semana de Octubre de 1868.

## METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO,		SALDO	INGRESADO	TOTAL.	DEVUELTO	SALDO	
Cuentas Corrientes y Conceptos Eventuales.		por depósitos en metálico en fin de la semana anterior.	en la presente.	—	en la actual.	por depósitos en metálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NECESARIOS..	Por contratos y fianzas.....	10.959.316,587	19.556,075	10.978.872,662	93.705,685	10.885.166,977	
	Por sustituciones del servicio militar..	482.230,415	"	482.230,415	"	482.230,415	
	Por idem del servicio marítimo.....	14.788,148	"	14.788,148	"	14.788,148	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	24.139.472,365	35.773,103	24.175.245,468	1.315,068	24.173.930,400	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	"	"	"	"	"	
	Sin interés.....	1.824.071,186	1.394,701	1.825.465,887	19.801,265	1.805.664,622	
	Al contado.....	485.943,912	"	485.943,912	"	485.943,912	
	VOLUNTARIOS	A plazo fijo antiguo... De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		De 6 á 9 meses.....	3.461,400	"	3.461,400	"	3.461,400
		De más de 9 meses.....	155.685,039	"	155.685,039	"	155.685,039
De 4 á 9 meses.....		250.750,940	"	250.750,940	"	250.750,940	
De 9 meses á un año.....		152.078,273	"	152.078,273	24.000	128.078,273	
De un mes á menos de 3 años.....		566.871,027	27.914,508	594.785,535	8.900	585.885,535	
Id. moderno De 3 meses á menos de 6 años.....		4.520.344,861	80.220,206	4.600.565,067	21.764,549	4.577.800,518	
De 6 meses á menos de un año.....		5.243.210,139	92.039	5.335.240,139	60.675,271	5.274.564,868	
De un año justo.....		70.883.262,811	498.812,986	71.382.075,797	677.551,150	70.704.524,647	
Aviso suprimido... De 15 días.....		133.611,844	"	133.611,844	"	133.611,844	
De 30 días.....	41.380	"	41.380	"	41.380		
De 60 días.....	82.234,523	"	82.234,523	"	82.234,523		
De 90 días.....	621.109,849	"	621.019,849	"	621.109,849		
Provisionales para subastas.....	259.440,724	12.278,703	271.719,427	12.639,498	259.079,929		
TOTAL de depósitos.....		120.820.352,356	767.980,282	121.588.332,638	921.352,486	120.666.980,152	
Cuentas Corrientes.....		2.336.482,066	3.757,266	2.340.239,332	"	2.340.239,332	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente....		123.156.834,422	771.737,548	123.928.571,970	921.352,486	123.007.219,484	
CONCEPTOS EVENTUALES	Intereses y dividendos de efectos depositados.....	629.776,174	36.181,800	665.957,974	"	665.957,974	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	294.778,261	2.968,800	297.747,061	686,850	297.060,211	
TOTAL GENERAL de metálico.....		124.081.388,857	810.888,148	124.892.277,005	922.039,336	123.970.237,669	

## CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos.	TOTAL.	RECIBIDO DEL TESORO.			SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
				Por cuenta de depósitos y para pago de intereses.	Por el impuesto de 5 por 100 sobre los intereses.	TOTAL.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cuenta corriente de suplementos con el mismo... (En la Caja Central y en las Tesorerías de provincias.....)	15.754.000	60.000	15.814.000	"	"	"	15.814.000
Id. de intereses satisfechos y recibidos del mismo. (En la Caja Central y en las Tesorerías de provincias.....)	105.147.023,614	724.061,982	105.871.085,596	919.245,848	2.793,488	922.039,336	104.949.046,260
	3.112.088,848	3.757,266	3.115.846,114	"	"	"	3.115.846,114
	"	59.086,103	59.086,103	59.086,103	"	59.086,103	"
TOTAL.....	124.013.112,462	846.905,351	124.860.017,813	978.331,951	2.793.488	981.125,439	123.878.892,374

## RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	123.970.237,669
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	123.878.892,374
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	91.345,295

## EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.	EXISTENCIA	INGRESOS	TOTAL.	DEVUELTO	EXISTENCIA
	en fin de la semana anterior.	en la presente.	—	en la misma.	en fin de la misma.
	Escudos nominales	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.
Necesarios.....	56.384.444,530	129.600	56.514.044,530	183.336,800	56.330.707,730
Voluntarios.....	246.350.668,852	5.560.800	251.911.468,852	11.126.800	240.784.668,852
Provisionales para subastas.....	1.449.036,650	12.000	1.461.036,650	66.800	1.394,236,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de Eñes nacionales á favor del Banco de España.....	5.032.833,658	"	5.032.833,658	88.003,249	4.944.830,409
<b>TOTAL general de papel.....</b>	<b>309.216.983,690</b>	<b>5.702.400</b>	<b>314.919.383,690</b>	<b>11.464.940,049</b>	<b>303.454.443,641</b>
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.....	128.074.712,029	2.424.200	130.498.912,029	4.837.200	125.661.712,029
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior.....	77.797.540,014	1.224.400	79.021.940,014	2.279.200	75.742.740,014
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior.....	"	"	"	"	"
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	65.035.000	860.400	65.895.400	1.738.600	64.156.800
En acciones de obras públicas.....	3.349.600	1.400	3.351.000	65.400	3.285.600
En id. de carreteras.....	5.197.400	311.400	5.508.800	151.200	5.357.600
En id. del Canal de Isabel II.....	378.100	22.900	401.000	20.500	380.500
En material del Tesoro.....	32.696,038	"	32.696,038	"	32.696,038
En Deuda sin interés.....	7.696.191,692	"	7.696.191,692	190.000	7.506.191,692
En id. sin convertir.....	1.101.653,226	"	1.101.653,226	1.036,800	1.100.616,426
En obligaciones municipales.....	3.000	"	3.000	"	3.000
En pagarés del Tesoro.....	"	"	"	"	"
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	11.477.800	592.000	12.069.800	870.000	11.199.000
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado exterior.....	1.395.600	176.800	1.572.400	160.000	1.412.400
<b>SUMAN los depósitos en la Central.....</b>	<b>301.539.292,999</b>	<b>5.613.500</b>	<b>307.152.792,999</b>	<b>11.313.936,800</b>	<b>295.838.856,199</b>
<b>IDEM en las Tesorerías de provincias....</b>	<b>7.677.690,691</b>	<b>88.900</b>	<b>7.766.590,691</b>	<b>151.003,249</b>	<b>7.615.587,442</b>
<b>TOTAL general de depósitos en papel.....</b>	<b>309.216.983,690</b>	<b>5.702.400</b>	<b>314.919.383,690</b>	<b>11.464.940,049</b>	<b>303.454.443,641</b>

## CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO.	EFECTOS	BILLETES	TESORO PÚBLICO,
	Escudos.	de la Deuda pública y del Tesoro.	nominativos en la central.	cuenta de garantías.
		Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior.....	68.276,395	309.216.983,690	15.754.000	"
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	810.888,148	1.792.013,587	5.702.400	60.000
{ Por lo recibido del Tesoro.....	981.125,439			
<b>CARGO.....</b>	<b>1.860.289,982</b>	<b>314.919.383,690</b>	<b>15.814.000</b>	<b>"</b>
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta corriente y conceptos eventuales.....	922.039,336	1.768.944,687	11.464.940,049	"
{ Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses.....	846.905,351			
<b>EXISTENCIA en Caja en fin de esta semana.....</b>	<b>91.345,295</b>	<b>303.454.443,641</b>	<b>15.814.000</b>	<b>"</b>

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 236.653, de las cuales pertenecían á metálico 220.490 y á papel 16.163; y en la presente á 236.645, en esta forma: 220.485 en metálico y 16.160 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere, por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 14 de Noviembre de 1868. — El Contador, Antero de Oteyza. — V.º B.º — El Director general, Labrador.

# ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION GENERAL

DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 422.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:*

Número de órden.	Corporaciones.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
<i>Provincia de Leon.</i>			
58855	Ayuntamiento de Alija de los Melones.....	Enero 1868.....	160,534
58856	Idem de id.....	Febrero id.....	4,267
58857	Idem de Algadefe.....	Enero id.....	89,139
58858	Idem de id.....	Mayo id.....	89,276
58859	Idem de id.....	Junio id.....	135,933
58860	Idem de Ardon.....	Abril id.....	53,430
58861	Idem de Almanza.....	Idem id.....	7,200
58862	Idem de Alvires.....	Mayo id.....	13,600
58863	Idem de id.....	Junio id.....	8,054
58864	Idem de Arcayos.....	Marzo id.....	15,467
58865	Idem de Barriones.....	Junio id.....	13,334
58866	Idem de Cea.....	Enero id.....	21,387
58867	Idem de id.....	Febrero id.....	24
58868	Idem de id.....	Marzo id.....	67,591
58869	Idem de Campozas.....	Junio id.....	2,400
58870	Idem de Canalejas.....	Enero id.....	80,587
58871	Idem de Cabreros del Rio.....	Febrero id.....	256
58872	Idem de Cebrones del Rio.....	Abril id.....	272
58873	Idem de Cabañeros.....	Idem id.....	7,947
58874	Idem de Escobar.....	Febrero 1866.....	747,201
58875	Idem de id.....	Idem 1867.....	747,201
58876	Idem de id.....	Marzo id.....	39,963
58877	Idem de Ferral.....	Octubre 1865.....	57,200
58878	Idem de Farvalles.....	Febrero 1868.....	4,800
58879	Idem de Galleguillos.....	Junio 1866.....	174,534
58880	Idem de Gordoncillo.....	Mayo 1867.....	140,400
58881	Idem de Grajal de Rivera.....	Febrero 1868.....	48,054
58882	Idem de Grajal de Campos.....	Idem 1866.....	152,427
58883	Idem de id.....	Mayo id.....	66,525
58884	Idem de id.....	Enero 1867.....	152,427
58885	Idem de id.....	Mayo id.....	66,525
58886	Idem de id.....	Enero 1868.....	152,427
58887	Idem de Leon.....	Idem id.....	2,331,841
58888	Idem de id.....	Marzo id.....	1,330
58889	Idem de La Bañeza.....	Idem id.....	309,334
58890	Idem de id.....	Abril id.....	337,068
58891	Idem de Magaz de abajo.....	Setiembre 1865.....	2,667
58892	Idem de Mantanza de los Oteros.....	Febrero 1868.....	12,827
58893	Idem de Matadeon.....	Marzo id.....	5,334
58894	Idem de Matanzas.....	Marzo id.....	17,067
58895	Idem de Palacios de la Valduerna.....	Enero id.....	178,934
58896	Idem de id.....	Marzo id.....	91,200
58897	Idem de id.....	Junio id.....	266,667
58898	Idem de Riego de la Vega.....	Marzo id.....	13,334
58899	Idem de Sahagun.....	Febrero 1866.....	8,108
58900	Idem de id.....	Enero 1868.....	142,348
58901	Idem de id.....	Febrero id.....	16,107
58902	Idem de Saludes.....	Mayo 1866.....	143,734
58903	Idem de id.....	Junio 1867.....	149,334
58904	Idem de San Roman de los Oteros.....	Mayo 1868.....	5,867
58905	Idem de Santa Colomba de la Vega.....	Junio id.....	32
58906	Idem de San Martin de Torres.....	Idem id.....	30,720
58907	Idem de San Millan.....	Febrero id.....	21,334
58908	Idem de San Millan de los Caballeros.....	Abril id.....	242,136
58909	Idem de San Cebrían de Ardon.....	Junio id.....	9,068
58910	Idem de Toralino.....	Enero 1866.....	24
58911	Idem de id.....	Idem 1868.....	24
58912	Idem de id.....	Febrero id.....	17,760
58913	Idem de Vilaquilambre.....	Agosto 1865.....	5,974
58914	Idem de Villazala.....	Julio 1866.....	18,240

58915	Idem de Valdemora.....	Diciembre 1865.....	4,114
58916	Idem de id.....	Julio 1866.....	3,722
58917	Idem de id.....	Agosto 1867.....	3,867
58918	Idem de Velilla de la Reina.....	Abril id.....	32,960
58919	Idem de Villacabriel y San Esteban.....	Junio id.....	21,867
58920	Idem de Villacé.....	Idem id.....	80,534
58921	Idem de Villamizar.....	Idem id.....	7,414
58922	Idem de Villacerán.....	Julio id.....	10,667
58923	Idem de Villahornate.....	Junio id.....	51,467
58924	Idem de id.....	Idem 1868.....	74,134
58925	Idem de Villivañez.....	Febrero 1867.....	30,934
58926	Idem de id.....	Abril id.....	3,200
58927	Idem de id.....	Idem 1868.....	30,930
58928	Idem de id.....	Mayo id.....	3,200
58929	Idem de Villamarco.....	Marzo 1867.....	10,827
58930	Idem de id.....	Idem 1868.....	10,827
58931	Idem de Villaquejida.....	Febrero 1867.....	42,667
58932	Idem de id.....	Marzo 1868.....	42,667
58933	Idem de Villamartin de Don Sancho.....	Febrero id.....	120,001
58934	Idem de id.....	Marzo id.....	62,523
58935	Idem de id.....	Abril id.....	16,427
58936	Idem de Villacalabuey.....	Idem 1867.....	9,600
58937	Idem de Valverde Enrique.....	Marzo 1868.....	99,734
58938	Idem de id.....	Mayo id.....	121,067
58939	Idem de Valencia de D. Juan.....	Abril id.....	166,400
58940	Idem de id.....	Junio id.....	220,321
58941	Idem de Villamor de Laguna de Negrillos.....	Enero id.....	5,334
58942	Idem de Villamor de Laguna.....	Mayo id.....	2,032
58943	Idem de Villamañan.....	Enero id.....	473,068
<i>Provincia de Valladolid.</i>			
58944	Ayuntamiento de Valladolid.....	Febrero 1866.....	3,536,213
58945	Idem de id.....	Abril id.....	133,386
58946	Idem de id.....	Agosto id.....	14,229
58947	Idem de id.....	Noviembre id.....	13,333
58948	Idem de id.....	Diciembre id.....	554,400
58949	Idem de Villacid.....	Febrero id.....	96
58950	Idem de id.....	Setiembre id.....	27,200
58951	Idem de id.....	Noviembre id.....	96
58952	Idem de Villalba del Alcor.....	Enero id.....	159,333
58953	Idem de id.....	Marzo id.....	9,653
58954	Idem de id.....	Abril id.....	5,946,667
58955	Idem de id.....	Junio id.....	56,107
58956	Idem de id.....	Agosto id.....	21,333
58957	Idem de id.....	Octubre id.....	9,173,333
58958	Idem de id.....	Noviembre id.....	9,653
58959	Idem de id.....	Diciembre id.....	21,339
58960	Idem de Villacreces.....	Febrero id.....	47,467
58961	Idem de id.....	Mayo id.....	21,413
58962	Idem de id.....	Junio id.....	66,480
58963	Idem de id.....	Octubre id.....	2,496
58964	Idem de Villalba de la Loma.....	Febrero id.....	42,133
58965	Idem de id.....	Diciembre id.....	64
58966	Idem de Villahamete.....	Enero id.....	688,640
58967	Idem de id.....	Febrero id.....	8,400
58968	Idem de id.....	Diciembre id.....	480,534
58969	Idem de Villacarralon.....	Enero id.....	393,717
58970	Idem de id.....	Marzo id.....	539,760
58971	Idem de id.....	Diciembre id.....	375,520
58972	Idem de Valdenebro.....	Julio id.....	432,539
58973	Idem de id.....	Octubre id.....	23,157
58974	Idem de Villalon.....	Idem id.....	7,980
58975	Idem de Zorita de la Loma.....	Julio id.....	69,360
58976	Idem de Zaratan.....	Abril id.....	24,011
58977	Idem de id.....	Mayo id.....	43,205
58978	Idem de id.....	Octubre id.....	50,666
58979	Idem de Paladinos del Valle.....	Noviembre 1865.....	460,800
58980	Idem de id.....	Diciembre id.....	115,200

Madrid 6 de Noviembre de 1868.—El Director general, Fernandez.

### DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

#### 2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

*Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).*

Reclamante y acreedor D. Francisco Miras, activo; por la Intervencion general militar.  
 Idem y acreedor D. Nicolás Perez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Miguella Valles Segarra, acreedor D. Ramon Capdevila, id; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. Bonifacio Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem Doña María de Mier, acreedor D. Carlos del Campillo Noriega, id.;  
 por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fernando Alonso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Nicolás Olmo Serrano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Morales Olmo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Arce Molina, id.; por id. id.  
 Idem Doña Antonia Heras Gonzalez, acreedor D. Juan Hidalgo de Ocam-  
 po, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Gonzalez y Marron, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gregorio Fidel Olmo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pascual Martínez, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Cruz, acreedor D. Pedro Nau, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jerónimo Bouré, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Baltasar Moreno, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gabriel Villegas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Moreno, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Diaz, acreedor D. Félix Ruiz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Vazquez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Serapio Ramos, id.; por id. id.  
 Idem Doña Satura Albedea, acreedor D. Tomás de Guerra Pérez, id.;  
 por id. id.  
 Idem y acreedor D. José do Fojo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ignacio Gonzalez García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan de Castro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Carmona, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Toca Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Laguna, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Francisco Crespo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan de Algar y Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Lozano á Robero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jerónimo Latorre, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Sanchez y Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jerónimo Carnicer, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Vacas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Venancio Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Velasco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Gruneta, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Diego Lopez Deza, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rafael Mateo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Martín, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Barba, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Vazquez Castelló, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luis Dominguez y Perales, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Nieto, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Andújar, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Matías Sobrino, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Moron, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Sanchez Consuegra, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Ramirez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Carnero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Avila, por id. por id.  
 Idem y acreedor D. Elix Herbás, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Latorre, id.; por id. id.  
 Idem D. Juan Bantista Donoso, acreedor D. Remigio Donoso, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Francés, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Llundá, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rufino Palacios, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Medina, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Fontava, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Domingo Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Matías Rojo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Angel García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Eugenio Martin, id.; por id. id.  
 Idem D. Juan María Olmo, acreedor D. Cristóbal María y Leon, idem  
 por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Cañas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Arroyo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Picó, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Zorita Maestre, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Suco y Montes, id.; por id. id.  
 Idem y acreedora Doña Manuela Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Diaz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Julian Saenz de Tejada, id.; por id. id.  
 Idem Doña Evarista Ortigosa, acreedor D. Francisco María y Perez, id.;  
 por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Marrodan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Inocente Garrido Manso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santiago Moreno y Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Estéban García Garrido, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Higinio Olalla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel García y Garrido, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Crespo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Ayala, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Navarro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedora Doña Antonia Ballesteros, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Barolomé Caivas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Andreu, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Martínez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alfonso Vidal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Ortega, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Vidal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lucas Corral, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Julian Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Isidro Orío, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Domingo Narros, id.; por id. id.  
 Idem Doña Genoveva Diaz, acreedor D. José María Diaz, id.; por id.  
 idem.  
 Idem y acreedor D. Estéban Fortunet, id.; por id. id.  
 Idem Doña Benigna Gil, acreedor D. Antonio Reguero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Cándido Martínez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Josefa Bug, acreedor D. José Sanz y Fuerte, id.; por id. id.  
 Idem D. Santiago Fernandez, acreedor D. Isidro Fernandez, id.; por id.  
 idem.  
 Idem D. Manuel Minguéz, acreedor D. Angel Martin, id.; por id. id.  
 Idem Doña Martina Perucha, acreedor D. Agapito Hernando, id.; por  
 idem.  
 Idem y acreedor D. Juan García Silbel, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Grande, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Gascon, acreedor D. Sebastian Sanchez, id.; por id.  
 idem.  
 Idem y acreedor D. Aquilino Otero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pablo Capdevila, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Perez y Pino, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Marcelino Bengarones, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Escalante, id.; por id. id.  
 Idem D. Isidoro Mosquera, acreedor D. Agustin Mosquera, id.; por  
 idem id.  
 Idem Doña María Luisa Herraz, acreedor D. Angel Hernanz, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. José Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Corral, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Félix de la Fuente, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Torno y Vidal, id.; por id. id.  
 Idem Doña Vicenta Ladron de Guevara, acreedor D. Estanislao Atienza,  
 idem por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jacinto Varanda, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alejandro Ibez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alejo Vicario, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Nuñez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Infante, id.; por id. id.  
 Idem Doña María de la Paz Gonzalez, acreedor D. Francisco Sola y Parra,  
 idem; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Manchado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ignacio Berrocal, id.; por id. id.  
 Idem D. Cándido Cavedo, acreedor D. Vicente Francisco Hernandez,  
 idem; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Blas Liras, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santos del Valle, id.; por id. id.  
 Idem Doña Manuela Diago, acreedor D. Fabian Sanz Arredondo, id.;  
 por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Molina Herrera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Atienza, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Aparicio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Villazuela, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gabriel Villahoz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Salvador Sanz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Meliton Pinillos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Puertas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Velasco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Sanchez Gutierrez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santos Menendez, id.; por id. id.  
 Idem D. Isidro Martin, acreedor D. Rufino Martin Lozano, id.; por id.  
 idem.  
 Idem y acreedor D. Francisco Moniva, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Dionisio Martin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Maestre, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan de Mata Villarrubia, id.; por id. id.  
 Idem D. Ramon Ortiz, acreedor D. Vicente Artero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Sanchez y Castilla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Avellan, id.; por id. id.  
 Idem D. Marcelino Vivar, acreedor D. Marcelino Villar, id.; por id.  
 idem.  
 Idem y acreedor D. Joaquin Torres, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Luque, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Bartolomé Becerril, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Hilario Medrano Vega, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Pascual, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Policarpo Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan San Pedro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Benito, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Cuesta, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Faustino Moreno, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Cid Quintas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santiago Tach, id.; por id. id.  
 Idem Doña Catalina Dominguez, acreedor D. Benito Rodriguez, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. Severiano Ortega, id.; por id. id.

Idem D. Francisco Pastor, acreedor D. Sebastian Pastor, id.; por id. idem.  
 Idem y acreedor D. Tadeo Casas, id.; por id. id.  
 Idem D. Francisco Rubio, acreedor D. Francisco Martinez, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. José Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Froilan Martin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Félix Martin, id.; por id. id.  
 Idem Doña Antonia Valentín, acreedor D. José Carvalleda, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Fernando Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pablo Marquez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alonso Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Nicolás Gomez Alonso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Victor Marugan, id.; por id. id.  
 Idem Doña Laureana Prieto, acreedor D. José Rodriguez, id.; por id. idem.  
 Idem D. Romualdo Tejerina, acreedor D. Manuel Martinez, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Joaquin Villanueva, id.; por id. id.  
 Idem Doña Ignacia Martin, acreedor D. Manuel Gallego y Jareño, id.; por id. id.  
 Idem Doña María del Carmen Luque, acreedor D. Lorenzo Jimenez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Froilana Blanco, acreedor D. Mateo Paz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Lazo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bonifacio Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem D. Félix Gonzalez Oviedo, acreedor D. Angel Hita, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gregorio Foude, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Lechina, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Leon Mora, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Pelaez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ignacio Garcia del Valle, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Ramos y Perez, id.; por id. id.  
 Idem D. José Quesada y otros, acreedor D. Andrés Quesada, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. José Huergo Calavera, id.; por id. id.  
 Idem Doña Justa del Cueto, acreedor D. Juan del Cueto Bera, id.; por idem id.  
 Idem Doña María Vieyo, acreedor D. Bernardo Hevia, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pablo Rincon, id.; por id. id.  
 Idem Doña Florentina Tico, acreedor D. Prudencio Gallgo, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Agustín Alonso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Simon Vicente, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Guzman y Romero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Rodal y Vacas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Carranza, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Mateos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan de Mata Silos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Isidoro Ibañez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Julian Vargas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Anselmo Sierra, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Gonzalez Alvaro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lope Gudiel, id.; por id. id.  
 Idem Doña Susana Colilla, acreedor D. Pedro Monge, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Merino, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bernardo Silos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Santos Garcia, id.; por id. id.  
 Idem Doña Catalina Díez, acreedor D. Leonardo Díez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Talavera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bonifacio Raposo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Sebastian Díez Santolaya, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Cordero y Nieto, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Alaisandre, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Perez y Sanz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Matías Barbial, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Cipriano Tornero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Felipe Martinez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jacinto Sanchez y Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Marin y Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Victoria Villar, acreedor D. Juan del Amo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Rodriguez y Salinas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Conipio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Rueda y Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Catalina Garrido, acreedor D. Juan Lara, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bartolomé Olanda, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Barnejo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Blas Baño, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Martin Arroyo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ignacio Martinez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Ruiz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alonso Soto, id.; por id. id.  
 Idem Doña María del Carmen Niet, acreedor D. Luis Navarro, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Bustos, id.; por id. id.  
 Idem Doña Catalina Sechina, acreedor D. Salvador Velasco, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Juan Ahumada, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alfonso Lopez Tellez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Fernandez Villazon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Manuela Cabo, acreedor D. Juan Cabo, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Antonia Torres, acreedor D. Alfonso Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Moreno, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Muñoz y Mejía, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Grande, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rodrigo Arenas, id.; por id. id.  
 Idem D. Juan Mazo y Moreno, acreedor D. Ventura Mazo, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Hernandez y Ortega, id.; por id. id.  
 Idem Doña Benita Arranz, acreedor D. Ignacio Alonso, id.; por id. idem.  
 Idem y acreedor D. Domingo Oteo y Pablo, id.; por id. id.  
 Idem Doña Petra Cabujas, acreedor D. Pedro Peña, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Castro Vaquero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco de Paula Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Sola, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gonzalo Garcia Velasco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Torres, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Flores Galan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Macía, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Angel Diaz Mayordomo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Froilan Laureiro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Estéban Alvarez Cabezas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gregorio Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Sanchez Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Matos y Díez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rafael Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Rodriguez y Garcia, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Alvarez Builla, id.; por id. id.  
 Idem D. Francisco Nogueira, acreedor D. Leandro Nogueira, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Gregorio Miranda y Miranda, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gabriel Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Benito Estévez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Yebra, id.; por id. id.  
 Idem Doña Micaela Gonzalez, acreedor D. Angel Muñoz, id.; por id. idem.  
 Idem y acreedor D. Valentin Saldaña, id.; por id. id.  
 Idem Doña Serafina Sanchez, acreedor D. Santiago Miguel, id.; por id. idem.  
 Idem D. Juan Ornillos, acreedor D. Cándido Ornillos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Marcelino Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lorenzo Santiago, id.; por id. id.  
 Idem D. Pedro Martín, acreedor D. Julian Martin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Nicomedes Cardaño, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Elías Carracelo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Diego, id.; por id. id.  
 Idem D. Patricio Cob, acreedor D. Eladio Cob, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jacinto Alvable, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Felipe Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Félix Laguna, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Paulino Gil, id.; por id. id.  
 Idem D. Gregorio Calleja, acreedor D. Francisco Calleja, id.; por id. idem.  
 Idem Doña Florentina Rubio, acreedor D. Tomás Garcia, id.; por id. idem.  
 Idem D. Paulino Gil, acreedor D. Miguel Gil, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Victoriano Herranz, id.; por id. id.  
 Idem Doña Catalina Renado, acreedor D. Feliciano Gomez, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Gabino Adalia, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Valentin Mate Sanz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Nicolás Maté Sanz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Gil, id.; por id. id.  
 Idem Don Roman Gomez, acreedor D. Gregorio Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Cayetano Molinero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon de la Fuente, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Félix Gala, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Julian Santos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Ramirez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Roano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Garcia Huerta, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Mena, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Requena, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gabriel Quero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Peña Segovia, id.; por id. id.  
 Idem Doña Ursula Rodriguez, acreedor D. José Arazola, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Vega y Busto, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Gens, id.; por id. id.  
 Idem Doña Catalina Duran, acreedor D. Estéban Aguilár, id.; por idem id.  
 Idem Doña Ana García Ordoñez, acreedor D. Pedro Garcia, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Al jo Ruiz y Sancho, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Felipe Cogolludo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Villalta, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Olmo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Gomez Gallardo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Palero y Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santos Garcia Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Diaz Delgado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Agustín Rodríguez García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José María García, id.; por id. id.  
 Idem Doña Pascasia Montalvo, acreedor D. Manuel Beltran, id.; por id. idem.  
 Idem y acreedor D. Carlos Silva y Salazar, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Sanchez Soucera, id.; por id. id.  
 Idem D. José del Rio y otros, acreedor D. José Nuño, id.; por id. id.  
 Idem Doña Antonia Gonzalez, acreedor D. Ramon Diaz, id.; por id. idem.  
 Idem y acreedor D. Telesforo Galarron, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Balladares, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Torres, id.; por id. id.  
 Idem D. Pedro Nuñez, acreedor D. Juan Sebastian, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Villada, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Donato Martin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Monte, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luis Medrano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio José Diaz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Herrero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Zumaquero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Ruiz Ojera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Parras, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Montilla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Zarza y Ruiz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Pelaez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Lopez Acebedo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Corveira, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Heredia, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Pelaez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Caña, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Saturnino Guerrero, id.; por id. id.  
 Idem Doña Camila Hernandez, acreedor D. Nicolás García, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Juan Prados, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Narciso Alamo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Anselmo Fadon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santiago Herrera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Muñoz y Salcedo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Posada Martinez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Muñoz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Blanco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio García y Martínez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Casimiro Larrad, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ciriaco Perez y Andrés, id.; por id. id.  
 Idem D. Antonio Ruiz y Martínez, acreedor D. Anselmo Ruiz, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Martínez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Rosario Romera, acreedor D. Francisco Martínez, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Bartolomé Guillera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Diego Pascual, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Félix Saraca, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Marcos Bartolomé y Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Eugenio Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Rodriguez Astudillo, id.; por id. id.  
 Idem D. Miguel Boutis y otros, acreedora Doña Josefa Jorge Aguirre, pensionista; no consta.  
 Idem y acreedor D. Domingo Mainez, activo; por la Intervencion general militar.  
 Idem y acreedor D. Demetrio García Gil, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Liñar y Lorente, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Roman Martin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Eugenio Vizan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rosendo Arias, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Ramos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Simon Ayundez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bernardino García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fernando Bazquez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Anastasio García, id.; por id. id.  
 Idem Doña Josefa Vazquez, acreedor D. Miguel Lobato, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Venancio Barroso, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Teresa Sanchez, acreedor D. Antonio Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Lozano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bernardo Ruiz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Claudio Mucientes, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Eulogio Lozaya, id.; por id. id.  
 Idem D. Pedro Peralta, acreedor D. Laureano Peralta, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Anselmo Lorente, id.; por id. id.  
 Idem Doña Isabel Peralta, acreedor D. Francisco Martin, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Segovia, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Rubio Carbajal, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco de Paula Pabon, id.; por id. id.  
 Idem Doña Francisca Lopez, acreedor D. Alejo García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Judas Guijarro, id.; por id. id.  
 Idem Doña Dolores Coloma, acreedor D. Juan Sanchez Abril, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Juan Montañó Otro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Victoriano Saez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Restituto Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Severo Muñoz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Anselmo García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ildefonso Marqués, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Blazquez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mamerto Muñoz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Blas Jimenez Alonso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Deogracias Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rafael Jimenez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alejo Diaz y Gomez, id.; por id. id.  
 Idem D. Francisco Montes, acreedor D. Felipe Montes, id.; por id. id.  
 Idem Doña Gracia Feber, acreedor D. Justo Montes, id.; por id. id.  
 Idem D. Antonio Contreras, acreedor D. Felipe Montes, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Vega y Martínez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Magro y Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Martínez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Mora y Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ginés Ballester, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Basilio Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Torrero, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Elvira, acreedor D. Narciso Heras, id.; por id. id.  
 Idem D. Felipe Rodriguez, acreedor D. Alvaro Hernandez, id.; por idem id.  
 Idem D. Telmo Giraldez, acreedor D. Juan Antonio Martí, id.; por idem id.  
 Idem Doña Rosa Alegre, acreedor D. Ramon Edo y Sanchez, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. José Piorno, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bernardo Alvarez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Angel Rodrigo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquín Zaforteza, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Florez, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Taburo, acreedor D. José Contreras y Pintado, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Arciaga, id.; por id. id.  
 Idem y acreedora Doña Josefa Alonso, id.; por id. id.  
 Idem Doña Josefa Alonso, acreedor D. Juan Perez Portela, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Cayetano Vila, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Camilas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez y Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Martinez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Bautista Llorens, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lorenzo Bager, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Carrion, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alejo Navas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Jimenez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bernardino Peinado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Agualló, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Anguita, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Gomez Padilla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Valencia, id.; por id. id.  
 Idem Doña Gabina Prieto, acreedor D. Calixto Prieto, id.; por id. id.  
 Idem Doña Mercedes Villaporcellin, acreedor D. Francisco Martin del Hierro, id.; por id. id.  
 Idem Doña Joaquina Machin, acreedor D. José María Basallo, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. José Martin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Hernando, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luis Aparicio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Marina, id.; por id. id.  
 Idem D. Pascual Fernandez y Corneta, acreedor D. Leon Fernandez, idem; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Guijarro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Milon, id.; por id. id.  
 Idem Doña Paulina García, acreedor D. Antonio Aguado, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Antonia Navarro, acreedor D. Pablo Ruiz, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Pita y Castro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Seco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Ramil, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Rey, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Corrodeaguas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lucas Alvarez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Cayetano Casteñeira, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Domingo Fontao, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Vaamonde, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Ramos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luis Castelo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Antonio Piñón, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Seco, id.; por id. id.  
 Idem D. Vicente Lopez, acreedor D. Jacinto Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Pico, id.; por id. id.  
 Idem D. Cayetano Corral, acreedor D. Antonio Corral, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fernando Precaras, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco de Paula Ontiveros, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Salvador Zafra, id.; por id. id.  
 Idem Doña Juana Ortiz, acreedor D. Vicente Jimenez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Morales, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Leon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Ramirez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Aragon Rosillo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Artiaga, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santos Martin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Cándido Vazquez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rosendo Berrardo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Félix Herranz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alejo Arrivas, id.; por id. id.  
 Idem D. Telmo Giraldez, acreedor D. Antonio Gil, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lorenzo Velasco, id.; por id. id.  
 Idem D. Telmo Giraldez, acreedor D. José Sanchez Polo, id.; por id. id.  
 Idem.  
 Idem Doña Eufemia Malo, acreedor D. Rufino Malo, id.; por id. id.  
 Idem D. Telmo Giraldez, acreedor D. Fernando Tejedor, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jaime Pojoan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Braulio Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Roldán, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Isla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Félix Ballina, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Fernandez y Garcia, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lucas Cebadera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Villar, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Llorente, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lucio Pedrosa, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Matías Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Monato, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gabriel Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem D. Gabriel Sanchez, acreedores los Sres. D. Pedro Monicio y Don Dámaso Cedenilla, id.; por id. id.

(Se continuará.)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se saca á la venta en pública subasta el ganado mular perteneciente á la caballería del Patrimonio que fué de la corona, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, cuyo acto tendrá lugar el 25 del corriente y hora de las doce de la mañana, y los dias sucesivos si fuese necesario á la misma hora, en el edificio donde está el ganado.  
 Madrid 10 de Noviembre de 1868. —El Secretario general Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —9

FACTORÍA DE PROVISIONES MILITARES DE MADRID.

Los almacenistas de leñas que deseen interesarse en la contrata para el suministro de este artículo á la Factoría de Provisiones militares de esta plaza por el término de un año, pueden presentar proposiciones en dicha dependencia, calle del Tribulete, números 15 y 17, hasta fin del presente mes; teniendo presente que los precios á que deberán sujetarse aquellos son el de un escudo 45 milésimas á uno 400 el quintal métrico de leña de chavasca de encina. —El Comisario de Guerra Inspector, José Fernandez Costa.

X—247—1

D. José Fernandez Costa, Comisario de Guerra de segunda clase, Inspector de subsistencias de esta plaza, hace saber que á las doce del día 23 del presente mes ha de tener lugar la subasta en la oficina inspeccion sita en la calle del Tribulete, números 15 y 17, para la enagenacion de 496 arrobas de vino blanco, amontillado, al precio mínimo de un escudo 600 milésimas; 174 de aguardiente de 24 grados en adelante, á 4 escudos; 1.116 de pan inutilizado, á 250 milésimas de escudo; 100 de chorizos, á 6 escudos; dos de tiras de percalina encarnada, á 2 escudos 500 milésimas; el caballo percheron, en 40 escudos; las 27 pipas, de cabida 30 arrobas, á 9 escudos una, y la de 15 á 4 escudos 500 milésimas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicha oficina desde su publicacion hasta el dia de la referida subasta.

Madrid 10 de Noviembre de 1868. —José Fernandez Costa.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., calle de....., núm. ...., enterado del pliego de condiciones para la enajenacion en pública subasta de los artículos que en él se mencionan, deseando adquirir tal artículo ofrece por cada arroba..... escudos..... milésimas.

(Fecha y firma del proponente.) X—246—1

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 15 de Noviembre de 1868, autorizadas por los señores de la Junta Directiva que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
<i>Plazuela de las Descalzas.</i>				
Seccion 1. <sup>a</sup> .....	"	"	"	"
Idem 2. <sup>a</sup> .....	20.690	78	28	106
Idem 3. <sup>a</sup> .....	57.533	253	"	253
Idem 4. <sup>a</sup> .....	14.750	58	"	58
<i>Plazuela de San Millan, núm. 11.</i>				
Seccion 5. <sup>a</sup> .....	15.388	65	6	71
<i>Calle de Fuencarral (Hospicio).</i>				
Seccion 6. <sup>a</sup> .....	8.620	49	2	51
TOTALES.....	116.981	503	36	539

REINTEGROS.

	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
<i>Plazuela de las Descalzas.</i>				
Seccion 1. <sup>a</sup> .....	346.418,77	155	59	214

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola. —Los Vocales: Pablo Abajon. —Gonzalo Sebastian de Liñan. —Ricardo Serantes. —Marqués de Someruelos. —Conde de Iranzo. —Basilio Sebastian Castellanos. —José Sanz y Barea. —Juan José Fuentes. —José Maseda de Quirós. —Lino Fernandez Baeza. —Antonio Campesino.

ALCALDIA POPULAR DE BULLÁS.

D. Antonio Marsilla Gil, Alcalde provisional de esta villa de Bullás.

Hago saber: Que en virtud del alzamiento nacional de 29 de Setiembre último, quedó vacante la Secretaría de esta Municipalidad, por cese del que la servía D. Salvador Figueroa Sanchez; y el Ayuntamiento, en sesion de 4 del corriente, ha acordado se publique la vacante, para que en el término de 30 dias, desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los que aspiren á dicho cargo en esta Alcaldía, advirtiendo que se halla dotada con el sueldo anual de 550 escudos.

Bullás 10 de Noviembre de 1868. —Antonio Marsilla. B—11—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALMODÓVAR DEL CAMPO.

D. Gregorio Poblador y Ligeró, Alcalde constitucional de esta villa de Almodóvar del Campo.

Por el presente hago saber que el cargo de Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, se halla vacante por cesantía del que lo desempeñaba; lo cual se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 100 de la ley municipal vigente.

Los aspirantes que se crean con derecho á obtener dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en el período de un mes, contados desde el siguiente dia al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales.

Dado en Almodóvar del Campo á 10 de Noviembre de 1868. —Gregorio Poblador y Ligeró. A—13—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente edicto requiero á D. Joaquin Aymerich y Vahanonde, que se dice ha tenido su última residencia en esta capital y que es ignorado su domicilio, para que haga pago á D. Ramon de Prado y Tovia de la suma de 14.383 escudos y 400 milésimas, sus intereses y costas, conforme á lo pactado en la escritura pública que otorgaron ante el Notario de este Colegio D. Mariano Demetrio Ortiz, con fecha 17 de Julio del año anteproximo en virtud de la cual y de pretension del acreedor, he acordado despachar ejecucion contra los bienes del deudor por el importe de dichas responsabilidades.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1868. —Cayetano Sola.

X—252

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á María Cruz, de oficio lavandera, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de la Paz, núm. 8, para que en el término de

nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de villa á responder á varios cargos que la resultan en causa criminal que por el mismo se sigue por estafa de varias prendas; apercibiéndola que de no verificarlo se seguirá dicha causa en rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1868.

M—85

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se llama á Francisco Yañez Oton, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en el referido Juzgado que se halla en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escribanía del infrascrito, á oír la notificación de la sentencia recaída en causa que se le siguió por lesiones, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1868. —El Escribano, Juan Soriano.

M—84

D. Miguel Wenceslao de Otal y Rodriguez de la Vega, Juez de primera instancia de Calahorra.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Juan y Lorenzo Sabadie, tratantes de mulas, de nacion franceses y vecinos de Alagon, contra quienes, y cinco más, pende causa criminal en este Juzgado por intento de falsificación de moneda, para que se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra ellos resultan, pues de no hacerlo en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se seguirá la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á 12 de Noviembre de 1868. —Miguel Wenceslao de Otal. —Por su mandado, José María Arrese.

C—14

D. Mariano Die y Pescetto, Juez de primera instancia de la ciudad de Alicante y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Joaquín Benito de Orquijo y Olabarrieta, vecino que fué de esta ciudad, y falleció en la misma en 4 de Octubre de 1804, sin disposición testamentaria, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito. Si así lo hicieron se les oirá y administrará justicia, y en otro caso, se seguirán las actuaciones, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Alicante á 12 de Noviembre de 1863. —Mariano Die. —Por su mandado, José Cirer é Izquierdo.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto, y término de nueve días, á Juan Corral Martín, para que en dicho término se presente en el referido Juzgado, sito en la calle de Jacometrezo, número 8, cuarto principal, á fin de hacerle saber una providencia dictada por los señores de la Sala cuarta de la Audiencia territorial, en causa que allí pende contra el mismo, por lesiones.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.

M—81

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. —Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. José de Lorenzo y Aragonés, Presbítero Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, se cita á D. Vicente Llovera, natural de esta capital y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascrito Notario, sito calle de la Pasa, núm. 3, para notificarle una providencia recaída en los autos de divorcio promovidos por su esposa Doña Pilar Acebal, advirtiéndole que de no comparecer se sustanciarán en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Noviembre de 1868. —Licenciado Cirilo Brea y Egea.

M—83

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. —Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. José de Lorenzo y Aragonés, Presbítero Vicario Eclesiástico de esta villa y su partido, se cita á Doña Luisa Utrilla, esposa de D. Diego Muñoz, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascrito Notario, sito calle de la Pasa, núm. 3, con objeto de hacerla saber la providencia en la que se le confiere traslado para evacuar el escrito de réplica, toda vez que su Procurador ha manifestado no tener instrucciones ó ignorar su paradero, y por lo tanto, no poder proseguir representándola en la demanda de divorcio que dicha señora tiene interpuesta contra su esposo.

Madrid 14 de Noviembre de 1868. —Licenciado Cirilo Brea y Egea.

M—82

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cases, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama,

y emplaza á Victoriano Canseco y Luna para que durante 30 días, que por primero y último término se le señala, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar, y las notificaciones y subsiguientes diligencias se entenderán con los estrados de dicho Juzgado.

M—78

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cases, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza á Francisco Perez Seruades, para que durante 30 días, que por primero y último término se le señala, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las notificaciones y diligencias subsiguientes con los estrados de dicho Juzgado.

M—77

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se cita, llama y emplaza á Juan Moron, trabajador que ha sido en la estacion del ferro-carril del Mediodía, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruezo, sitos en el piso bajo de la Audiencia territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones á Juan Santos Moya; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.

M—80

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cases, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Tomás Penavade Vazquez, para que durante 30 días que por primero, segundo y tercer término se le señala, comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal de oficio sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, entendiéndose las notificaciones y subsiguientes diligencias con los estrados de dicho Juzgado.

M—79

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cases, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Antonio Muñoz Lenona, para que durante 30 días que por primero y último término se le señalan, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, entendiéndose las notificaciones y subsiguientes diligencias con los estrados de dicho Juzgado.

M—76

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cases, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, se cita, llama y emplaza á Francisca Celuca Ferrer, para que en el término de 30 días, que por primero y último se le señala, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las notificaciones y diligencias subsiguientes con los estrados de dicho Juzgado.

M—75

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cases, Magistrado de audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, se cita, llama y emplaza á Juan Silvestre Guerrero, para que durante 30 días primero y último término, se presente en la audiencia de dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias subsiguientes con los estrados de dicho Juzgado.

M—74

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Un decreto expedido por la reina Victoria convoca al Parlamento británico para el día 20 de Diciembre próximo é invita á los Pares del reino de Escocia para que se reúnan el día 3 de Diciembre en Edimburgo, con el fin de proceder la eleccion de los 16 Pares de Escocia, que segun á lo prescrito en la Constitucion tienen derecho á sentarse en la Cámara de los Lores.

Un despacho telegráfico de Lóndres anuncia haberse firmado un convenio entre Inglaterra y los Estados-Unidos, para ar-

reglar las mútuas reclamaciones pendientes. En el art. 4.º de dicho convenio se consigna que la comision elegida por ambas Potencias, nombrará por árbitro al Soberano de una Potencia amiga.

Anuncia un telégrama de Viena, según el periódico la *Prensa*, haberse entablado negociaciones diplomáticas en vista de probables modificaciones de los artículos 22, 25 y 27 del tratado de París, que excluyen toda participación de cualquiera Potencia en los asuntos de la Rumania. Por más que el periódico de Viena supone que la modificación de que se trata se llevará á cabo por favorecer al gobierno Otomano, no vacilamos en asegurar, dice la *France*, que esta noticia carece de verdadero fundamento. No nos preocupan, añade, las intenciones de las demás Potencias signatarias del tratado de París respecto de este asunto; mas por lo que respecta al gobierno francés le inferiríamos una ofensa suponiendo que consintiera en poner en tela de juicio una parte cualquiera del referido tratado. Se puede, por lo tanto, asegurar, sin temor de ser desmentido, que es de todo punto infundada la noticia publicada por la *Prensa* de Viena.

Según las últimas noticias de la capital de Austria, fueron aprobados por el *Reichsrath* después de acalorados debates, en sesión del día 12, y por gran mayoría, los artículos de la ley militar que fijan la cifra del Ejército en 800.000 hombres para caso de guerra, y en 10 años la duración del servicio militar.

Anuncian de la capital de Rusia haberse publicado un *Ukase* que tiene por objeto completar los contingentes del Ejército y la Armada. En él se dispone que del 15 de Enero al 15 de Febrero se proceda en todo el imperio al alistamiento de cuatro hombres por 1.000.

El *Diario de San Petersburgo* indica haberse celebrado la primera sesión de la conferencia militar, reunida para tratar de la supresión de los proyectiles explosivos, bajo la presidencia del Ministro de la Guerra. El día 13 se habrá verificado la segunda sesión.

El Conde Trentmansdorff se disponía á salir de Viena para encargarse de la Embajada de Austria en Roma. Con este motivo escriben de la capital de Austria al *Memorial Diplomático*, que el carácter de las instrucciones dadas al Embajador austriaco es conciliador, si bien contiene la decidida resolución del Gobierno imperial, encaminada á no menoscabar las prerogativas de la Iglesia en todo lo referente al dogma; pero se reserva al mismo tiempo sostener los derechos del Estado en la parte puramente política.

Con fecha 12 anuncian de Belgrado el levantamiento del estado de sitio. La Regencia ha publicado una alocución asegurando que el Principado de Sérvia ha salvado la crisis grave que ha tenido necesidad de atravesar, sin haberse debilitado su poderío. En dicha alocución se invita al pueblo á que preste su apoyo al Gobierno como lo ha hecho hasta aquí, y se anuncian reformas en lo interior, que se llevarán á cabo muy pronto.

Correspondencias de Constantinopla recibidas en Marsella el 12, confirman la noticia de haber ofrecido el Comité de los insurrectos cretenses su sumisión, con tal que la Puerta otorgue á Creta su autonomía, bajo un régimen representativo dirigido por un príncipe cristiano dependiente de Turquía.

El Embajador inglés había presentado esta proposición al Gobierno turco, pero sin emitir acerca de ella opinión determinada. Parece que la Puerta exige la sumisión pura y simple de la Isla.

Se indica haber obtenido un arreglo con el rey de los heleños para poder regresar á su patria las familias emigradas. Con este objeto se hallaban á punto de zarpar varios buques mercantes y de guerra.

## INTERIOR.

MADRID 16 DE NOVIEMBRE DE 1868.

### REUNION MONÁRQUICO-DEMOCRÁTICA.

Los discursos que á continuación se insertan, cuya importancia y trascendencia es excusado ponderar, son la mejor reseña de la reunion celebrada en el día de ayer por los partidos progresista, unionista y monárquico-democrático, así como de la imponente manifestación que tuvo lugar acto continuo:

El Sr. OLÓZAGA: Ciudadanos: los demócratas, los unionistas y los progresistas hemos echado de España á los Borbones: después teníamos el deber de ponernos de acuerdo acerca de la solución única de esta gran revolución para afianzar la libertad de España. Teníamos el deber de reunirnos privadamente, como lo hemos hecho, como hermanos, como amantes todos de la libertad que cada uno ha defendido, según las circunstancias se lo han permitido.

Los progresistas jamás han llegado con los Borbones al poder, sino después de una revolución; jamás han podido plantear sus principios políticos: lo que la violencia quitaba de fuerza al poder, lo que la astucia y la mala fe estorbaban al Gobierno, han impedido al ilustre partido progresista hacer todo lo que quería, todo lo que estaba en su intención hacer para asegurar la libertad de España: otros, que también la amaban, entraron de otra manera y tuvieron por consiguiente menos fuerza; transigieron por primera vez durante cierto tiempo, pero la transacción era imposible; se hubieron de desengañar también como nos habíamos desengañado nosotros, y digo nosotros refiriéndome al partido, que ni un instante he creído que la libertad podía ser compatible en España con la dinastía borbónica. (*Aplausos generales*). Los demócratas, señores, han tenido la fortuna de no acercarse nunca al poder, y han formulado su credo completo y perfecto comprendiendo todas las libertades que los pueblos modernos necesitan y merecen. Por eso la revolución ha invocado sus principios que no son diferentes de los nuestros: lo que hay es que por fortuna suya han estado siempre alejados del poder.

Pero los demócratas, los que siempre han pedido para el pueblo español toda la libertad que merece y toda la que necesita, saben también lo que otros os dirán mejor que yo, que la situación de nuestro país, donde ni una quinta parte de la población sabe leer y escribir, que la corrupción que nos ha legado la dinastía, que la falta de costumbres públicas y otras circunstancias que no enumero ahora, hacían imposible el bello ideal de nuestras aspiraciones, estando todos conformes en la adopción de los principios consagrados en el credo democrático, todos en la necesidad de una monarquía; pero no de una monarquía como la que hemos derribado, no de una monarquía de derecho divino, no de una monarquía superior al pueblo, sino de una monarquía producto del sufragio universal, nacida del pueblo y para el pueblo. Todos hemos reconocido esa inmensa necesidad.

No tengo yo para qué decir que á ninguno se le ha ocurrido usurpar una representación que ni teníamos ni para nuestro trabajo necesitábamos: somos unos ciudadanos como vosotros; pero se nos ha encomendado este trabajo penoso y lo hemos desempeñado con mucho gusto, porque en todos ha habido la misma buena fé, la misma abnegación, el mismo deseo de sacrificarse por el bien del país. Para esto no podíamos venir á discutir en público aquellas pequeñas diferencias que no consistían en los deseos, ni en los principios, ni en las tendencias, sino en los hábitos, en las posiciones anteriores.

Todos, señores, conoceréis el Manifiesto que, sin carácter público, con nuestras pobres firmas hemos dado para que llegara á toda España. Decidme ahora si estais conformes con ese Manifiesto (*Inmensa aclamación*) Me basta, señores, eso, y sin que hubierais respondido unánimemente á mi voz, la inmensa concurrencia que me escucha me lo diría.

Pues bien, ciudadanos: si hubiera sido posible que el pueblo de Madrid cupiese en un edificio cerrado, allí con el desahogo conveniente hubiéramos presentado las proposiciones que pensamos someteros, y hubiéramos pedido que nombráseis un comité electoral, hubiérais podido oír los discursos que todavía oíreis, aun cuando no tan largos ni tan bellos, como si hubieran tenido tiempo pronunciarían mis apreciables compañeros.

Pero en el caso en que nos hallamos, siendo imposible discutir aquí largamente, ni votar con regularidad, nos basta la manifestación que habeis hecho de vuestra conformidad con lo que en nombre de las tres antiguas parcialidades liberales os hemos dicho, con la creación del gran partido liberal formado por el espíritu del Manifiesto que hemos redactado.

Aun cuando yo voy á rogar á algunos de mis amigos que tomen la palabra (y siento mucho que entre ellos no hayan podido encontrarse los señores Rivero y Ríos Rosas por estar ambos enfermos), aun cuando oíreis palabras que os conmuevan más que la de este pobre anciano, para después os propongo que vayamos con mucho orden, en dos filas, dando muestras de disciplina cívica, á la Presidencia del Gobierno Provisional (*Bien, bien*), y allí, algunos de vosotros y otros de los firmantes darán cuenta al Gobierno Provisional, al que debemos apoyar con todas nuestras fuerzas, estando en él, señores, todo el poder moral, todo el poder intelectual, todo el poder político de esta España que se va á regenerar, porque lo único que hemos hecho hasta ahora, según la frase antigua, ha sido remover los obstáculos; hemos hecho tabla rasa. Hay que edificar ahora, y para eso se necesita mucho concierto, y que conserven el prestigio merecido que tienen los individuos del Gobierno Provisional. (*Muy bien: aplausos.*)

Iremos, pues, muy ordenadamente á la Presidencia del Gobierno Provisional, y allí, creo yo, que el pueblo de Madrid tendrá la satisfacción

de oír á alguno de los depositarios del poder revolucionario y quedará mucho más satisfecho que con las pocas palabras que aquí en tan alta voz, que me fatiga, he podido yo dirigiros. (*Grandes aplausos* ¡Vivan los firmantes del Manifiesto!)

El Sr. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO: Señores: no me toca á mí ciertamente tomar la palabra en esta gran solemnidad cívica. La circunstancia, para mí inesperada, de estar enfermo uno de nuestros primeros patricios, el Sr. Ríos Rosas, hace necesario que yo tome la voz á ruego de mis amigos, que de otra manera no lo hubiera hecho, para dirigirme á esta reunión de ciudadanos que consagra por primera vez la unión del gran partido liberal, deseada y apetecida por todos nosotros.

Hay momentos, señores, en que es imposible al hombre explicar todo lo que siente, y este es para mí uno de ellos. Desde los primeros años de mi vida deseaba que llegáramos á este momento solemne, y, sin embargo, las circunstancias especiales de mi vida política no me habían hecho posible el llegar á él, como hoy llego. No era, no, como decía muy bien el elocuente señor Olózaga, no era porque no tuviéramos el sentimiento de la libertad más amplia y más completa, sino porque queríamos hacer, señores, lo que en otra gran Nación tampoco se pudo hacer, en la Inglaterra: es imposible con las instituciones viejas hacer que germinen las ideas nuevas. (Muy bien: *grandes aplausos*.)

Hoy, señores, todo ha caído; hoy edificaremos una monarquía rodeada de todos sus atributos, una monarquía hereditaria: (*Varias voces*: Hereditaria no, hereditaria no.) Hereditaria para que cumpla el pacto solemne con el pueblo. (*No, no*)

Señores, es menester que la monarquía esté rodeada de todos sus atributos para que las grandes naciones nos respeten como nosotros las respetaremos á ellas. (*Varias voces*: Monarquía electiva.) Electiva en efecto será puesto que la elegirá el pueblo, porque no otra cosa defendemos nosotros. Es menester que todos estemos unidos, es menester que lo que aquí hacemos se repita en todas las provincias de España; es menester que nos impulemos por este sentimiento que aquí nos ha reunido, todos y cada uno de nosotros y los que con nosotros tienen relación en los demás puntos de la Península, porque solo así se levantará un poder grande y robusto y se habrá consolidado la grande obra de la revolución. (*Grandes aplausos*.)

El Sr. MARTOS: Ciudadanos: gracias por haber venido á este solemne y patriótico acto; yo bien sé lo que significa vuestra presencia; habéis venido para probar á España primero y luego al mundo, que España no sirve solo para hacer revoluciones que destruyan; que España, madura para la libertad, está resuelta á fundar su grande obra sobre bases fuertísimas, sobre magnificas instituciones.

Porque sabedlo, ciudadanos, sabedlo: Europa había empezado por contemplarnos con asombro, y ya empezaba á mirarnos con ojos de lástima. En efecto, España á causa de esa indigna é infame opresión que nos abrumaba y que hemos pulverizado para siempre, España á causa de esa opresión vergonzosa, había adquirido una mala opinión en Europa: creíase, ciudadanos, que nosotros podríamos por acaso hacer victoriosa una revolución; pero creíase también que éramos impotentes para fundar la libertad. Ahora bien; vosotros estais aquí, aquí habéis venido, y yo abrijo la confianza, y tengo la seguridad de que, reunidos nuestros esfuerzos, probaremos al mundo que podemos y que fundaremos para siempre y arraigaremos la libertad en España, sobre bases imperecederas.

¿Qué libertad es esta? No hay más que un medio de entenderla, ciudadanos. Nosotros, despues de largas y laboriosas meditaciones en el destierro, poniendo en comunicación nuestro espíritu con el alma de los liberales de Europa, nos hemos persuadido de que había para España una cosa más importante que todas, cual era colocarnos en la corriente de la civilización europea. En esa corriente estamos, ó más bien en ella estaremos dentro de poco, cuando por el sufragio universal, cuando por el voto de todos los ciudadanos vengán las Cortes soberanas á declarar serenamente cuál es la expresión, cuáles son los votos, cuáles son los deseos de la Nación española, y en qué bases sólidas, patrióticas, ilustradas y estables quiere fundar y asegurar su libertad.

Ciudadanos: para conseguirlo, puesta la mano sobre nuestra conciencia, hemos creído que la primera, la gran necesidad del momento, era la de que España se dibujase en dos parcialidades; la una mezquina, miserable, pequeña, que no la tememos, que no la teméis vosotros, que no la teme la revolución española. ¿No es verdad, ciudadanos, que no la teme la revolución española? (*No, no.*) ¿Cómo habíamos de temer á una parcialidad pequeña, miserable, cobarde, que trabaja en las sombras para minar nuestras libertades y para traer aquí, si por ventura á ello les diesen ocasión nuestras discordias, ora al bastardo de la desposeída Isabel, ora á Carlos VII, á ese ridículo representante del más ridículo todavía derecho divino? (*Grandes aplausos.*) No, ciudadanos, no vendrá nada de eso; vendrá, sí, la libertad, la verdadera libertad.

¿No hablemos de nombres! ¿Qué nos importan los nombres? Hemos echado á los Borbones (*Aplausos*), hemos traído la libertad, y lo que quiera que venga vendrá seguramente rodeado de libertad y para realizar la libertad (*Aplausos*.)

Pues bien, ciudadanos, esa es nuestra manifestación; queríamos, deseábamos acabar con esa humillación, con esa vergüenza pública que nos hacía el oprobio y el ludibrio de la Europa, que en todas partes miraba respetada la libre conciencia del hombre, menos en España. (*Aplausos.*)

Esa humillación, ese oprobio, esa pública vergüenza, la hemos querido evitar y la hemos evitado, proclamando como una de nuestras primeras libertades la libertad religiosa, que es la gran garantía de la libertad de conciencia. (*Aplausos.*)

Con la libertad religiosa hemos proclamado también la libertad de imprenta; la libertad de imprenta que no debe ser el poder de unos pocos, que no debe ser la oligarquía de unos pocos, que debe ser y será el derecho de todos los ciudadanos. Yo os lo aseguro, la imprenta será completamente li-

bre, no se podrá legislar contra la imprenta en términos que se limite la libertad de los ciudadanos. Y esto que os digo de la libertad de imprenta (porque comprendereis, atendidos los esfuerzos que hago al dirigiros la palabra, que no podré hacerlo por mucho tiempo), os lo digo de todas las libertades, de todas, absolutamente de todas. (*Bien.*)

Hemos creado un gran partido nacional, que se opongá poderosa y resueltamente á los embates de la reacción, abrazándose á todas las libertades democráticas, y en nombre de estas libertades, para cumplirlas naciendo como nacen del sufragio universal, hemos creído que las condiciones del momento nos imponían la necesidad de una monarquía; esto hemos creído en nuestra conciencia, y der. cho tenemos á decirlo los hombres que como nosotros no han adulado nunca á los reyes y no quieren tampoco adular á los pueblos (*Aplausos.*)

Ciudadanos: habéis aceptado el espíritu del Manifiesto; en nombre de la libertad, yo os doy las gracias; con vuestro patriotismo, la libertad está segura y á vuestros votos responden los votos de las provincias. A Barcelona se envió ayer por telégrama el Manifiesto, y ¿sabéis cómo ha respondido Barcelona? Suscribiéndose al empréstito por 50 millones. (*Bravo, bien*)

Ciudadanos, ¡gracias otra vez! Ahora vamos con mucho orden á dar pruebas de nuestro franco apoyo al Gobierno Provisional, porque el orden es la mejor garantía de la libertad (*Prolongados aplausos.*)

El Sr. SANSON: Señores, el más humilde de los periodistas que ha tenido la honra de firmar el Manifiesto, á nombre de sus compañeros, es el que os dirige la palabra en este momento. ¿Por qué hemos firmado el Manifiesto? Porque en ese Manifiesto hemos visto simbolizada la unión de los partidos que han venido divididos hasta ahora (*Una voz*: No se oye.) No tengo más voz. (*Bien, bien, no hay que interrumpir.*) No tenía otra cosa que decir, sino que la prensa se adhiera á ese Manifiesto, porque en él ve que si bien se adopta la forma monárquica, lo que se proclama en el fondo es una monarquía honrosa, no una monarquía como la que existía, sino una monarquía rodeada de instituciones democráticas, una monarquía popular que garantiza, que nos conserva la libertad de imprenta completa, que nos conserva la libertad de reunión, que nos conserva la libertad de cultos (*Bravo, bien, bien: aplausos generales*), que nos conserva todas las libertades. Por consiguiente, en nombre de mis dignos compañeros, explico de esta manera la causa de haber firmado la prensa este Manifiesto.

El Sr. OLÓZAGA: Ciudadanos, vamos á ver como cada uno se constituye en vigilante del orden, y cómo siguen en dos filas á los que vamos á precederles en la marcha hasta el Gobierno Provisional.

El Sr. ORTIZ Y CASADO: Ciudadanos, en nombre de la revolución popular, en nombre de los distritos de Madrid, os dirijo mi voz. Mis palabras serán breves, mi elocuencia será escasa; por consiguiente, despues de haberse pronunciado aquí discursos tan patrióticos y tan elocuentes como los que acabais de oír, nada podré decirlos que os interese.

Yo, que tanto tiempo, desgraciadamente, me he encontrado separado de vosotros, no he podido resistir al deseo de manifestaros que aquí están reunidos los partidos liberales, los partidos que hace poco estaban proscritos por su amor á la libertad, los partidos que han hecho la revolución á la que debemos la fortuna de vernos aquí reunidos.

Pero debo añadir que solo el orden más completo puede consolidar esta gran revolución que todos los pueblos de Europa admiran y saludan. Así que yo os ruego y suplico muy encarecidamente que para afianzar la libertad comencemos por conservar el orden, porque orden es sinónimo de libertad.

Para concluir os pregunto: ¿Aceptais los principios, las aspiraciones, el pensamiento, el espíritu del Manifiesto firmado por los tres partidos? (*Sí, sí*) ¿Nombraís á los firmantes del mismo para que os dirijan en las cuestiones electorales? (*Sí, sí*) Pues yo os doy las gracias más expresivas por la bondad con que me habéis escuchado, que es la honra más insigne que he podido recibir en mi vida.

El Sr. LOPEZ NAVARRO: Señores, soy hijo de Madrid, y habitante de uno de los pueblos de su provincia; acaso algunos me conozcan; pero mi voz es poco autorizada para levantarse entre las de patricios tan insignes. Sin embargo, debo decir en representación de todos los pueblos de la provincia de Madrid, que todos ellos están identificados con los principios que habéis oído proclamar; que todos ellos os ayudarán en lo que esté de su parte á consolidar la obra de la revolución, apoyando al Gobierno, que tiene los mismos deseos y las mismas aspiraciones, como que todas ellas se confunden bajo el principio de la soberanía nacional. De consiguiente, los pueblos os secundarán.

Pero, señores, guardemos el orden, porque sin orden no hay libertad; y el Gobierno no podrá consolidar las conquistas que hemos alcanzado si todos no contribuimos al mismo fin. Tengamos confianza en él, si queremos ver asegurado en nuestra patria el reinado de la libertad. (*Bien, bien.*)

Despues de estos discursos se puso en marcha el inmenso pueblo que formaba el *meeting*, y se dirigió á la Presidencia del Consejo de Ministros, donde el Sr. Olózaga (D. Salustiano) hizo uso de la palabra en los términos siguientes, desde uno de los balcones del edificio:

Ciudadanos: Hemos puesto en conocimiento del Gobierno Provisional que en la reunión más numerosa, más ordenada que hemos visto en el pueblo de Madrid, os habéis dignado aprobar con entusiasmo el Manifiesto que se publicó en el día de ayer; y estando él conforme con las ideas del Gobierno Provisional, habéis querido venir á dar este testimonio de aprobación á su conducta, de apoyo sincero, absoluto, patriótico, como el pueblo de Madrid, como la Nación entera debe dar al Gobierno Provisional. (*Bien, muy bien.*)

La impresion, la profunda, la gran impresion que en el ánimo de nuestros amigos los ilustres miembros del Gobierno Provisional ha producido esta manifestacion, no soy yo quien debó decirlo, os lo dirá mucho mejor que yo el digno Presidente del Gobierno Provisional. (*Varias voces: ¡Viva el General Serrano! ¡Viva el Presidente del Gobierno Provisional!*)

Después de esto yo os suplico que cada uno de vosotros se retire ordenadamente para que no se confunda una manifestacion cívica tan magnífica con ninguna otra manifestacion que no sea de este género, sin que yo por eso quiera tachar á ninguna de las manifestaciones de la opinion pública que para mí son siempre sagradas.

¡Viva el Gobierno Provisional! (*¡Viva, viva!*) ¡Viva la libertad de España! (*¡Viva, viva!*)

El Sr. DUQUE DE LA TORRE: Nobles ciudadanos: El ilustre patriota D. Salustiano de Olózaga os acaba de decir, en los términos sublimes y elocuentes con que siempre lo hace, cuáles son las opiniones del Gobierno. El Gobierno Provisional, que quiere ser de corazón Gobierno de la opinion pública, de la opinion de España, ve en el Manifiesto de ayer, y en esta demostracion de hoy, una prueba evidente de que el pueblo español está educado perfectamente para la libertad, para la gran libertad en todas las manifestaciones públicas, en todas las manifestaciones del derecho privado. (*Estrepitosos aplausos*).

Señores, el Gobierno no niega que el Manifiesto y esta demostracion están de acuerdo con sus opiniones: el Gobierno, que tiene la aspiracion de hacer la felicidad de la patria por la libertad y para la libertad, confía en llegar á las Cortes Constituyentes con la fuerza que le da esta manifestacion compuesta de tan excelentes, de tan dignos ciudadanos, y entregar incólume y libre de todo riesgo el poder público ante la Representacion de la patria. (*Aplausos*).

Allí, señores, y solo allí se resolverán los problemas políticos que quedan por resolver: el Gobierno Provisional sumiso, como el más sumiso de todos, obedecerá y acatará lo que decida el pueblo. ¡Dichosos nosotros si pronto, entregando el poder á la Nacion reunida en Cortes, podemos retirarnos á vivir tranquilos á nuestras casas con la conciencia de haber puesto una piedra que no pueda destruir el tiempo ni poder alguno humano, en que se asiente la libertad, la felicidad, la prosperidad y la dignidad de la patria!

Siento mucho, señores, que mis nobles compañeros me hayan elegido para dirigiros la palabra, á mí que soy el menos competente, porque tengo menos aptitud para ello. (*Muchas voces: No, no. Aplausos*).

Voy á concluir, señores, diciendo que esta demostracion me quita, nos quita á todos los que componemos el Gobierno Provisional, la parte de amargura y de temor que abrigábamos por no poder llegar á hacer la felicidad de la patria: con esta demostracion, lo digo, señores, con toda sinceridad, estamos satisfechos, contentos y tranquilos respecto al porvenir.

Concluyo, señores, diciendo: ¡Viva la libertad! ¡Viva la soberanía nacional! ¡Viva el gran pueblo de Madrid! ¡Vivan los ilustres patriotas que han dirigido esta manifestacion!

(*Estos vivas fueron repetidos con entusiasmo por la apiñada muchedumbre*)

El Sr. General PRIM: Madrileños, después de las palabras pronunciadas aquí por el Sr. Olózaga, nuestro patriarca, después de lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo, ¿qué puedo decir yo? No puedo hacer más que repetir lo que ellos nos han dicho, no puedo hacer más que manifestar la inmensa satisfaccion que el Gobierno Provisional siente al verse apoyado por la inmensa mayoría del pueblo de Madrid. ¿Y por qué le apoya el pueblo de Madrid tan eminentemente liberal? Porque está íntimamente convencido de que el Gobierno Provisional no quiere otra cosa que lo que el pueblo quiere, es decir, después de haber hecho triunfar la revolucion, consolidarla de una manera que se pueda decir imperecedera; porque consolidando la revolucion se consolida la libertad; y esa libertad se consolidará, señores: desde hoy puede esperarse al ver el grande, el inmenso apoyo que el Gobierno recibe del pueblo de Madrid hoy, y al presentir el que en breve recibirá de la gran mayoría de los españoles. El Gobierno Provisional no tiene otro deseo que el de consolidar, como he dicho, la libertad, la libertad en todas sus manifestaciones, la libertad más amplia, y la monarquía constitucional rodeada de instituciones democráticas.

Ha habido quien ha dudado que el pueblo español estuviere preparado para recibir la libertad en todas sus manifestaciones; pero los extranjeros que llegan á Madrid, los que van á Barcelona, Valencia y otras grandes poblaciones, quedan admirados, y dicen que el pueblo español ha sido calumniado; que el pueblo español ha sido denigrado; que el pueblo español es digno de ser libre. (*Aplausos*).

Repetiré las últimas palabras del señor Presidente del Consejo, mi amigo íntimo, y al que estoy unido, porque juntos podremos dirigir el movimiento, y podrá el Gobierno Provisional consolidar ese edificio que tanto trabajo cuesta al pueblo español.

Si algun día oyérais decir que hay cuestiones en el Gabinete, responded que no es verdad; si alguna vez oyérais asegurar que hay disidencia entre el Duque de la Torre y el General Prim, repetid, repetidlo á todas horas, que no es verdad. El Gobierno Provisional, como os ha dicho el señor Duque de la Torre, todo su afán, todo su anhelo es llegar á las Cortes Constituyentes. Lleguemos á ellas sin que haya perturbacion de ningún género; lleguemos á ellas para que el Gobierno Provisional pueda entregarles la bandera de la revolucion triunfante, á fin de que las Cortes Constituyentes, que serán la Nacion, puestas que han sido elegidas por el sufragio universal, planten esa bandera en lo más alto del edificio que encierra nuestra sacrosanta libertad. (*Aplausos*).

El Sr. TOPETE: Queridos conciudadanos: El día que llegué á Madrid os manifesté que no teniendo costumbre de hablar en público, me sería difícil exponeros las sensaciones que experimentaba. Hoy, ante este gran espectáculo, me es mucho más difícil, después de haber hablado los Sres. Olóza-

ga, Duque de la Torre y General Prim Repito lo que ha manifestado este último: ¿qué puedo yo decir más? Aquel día dije que habíamos sido muy grandes para destruir, que todo lo habíamos destruido, y que era necesario ya edificar, y edificar sobre bases sólidas. Hoy que veo yo arquitectos como los Sres. Olózaga, Rivero, Rios Rosas, Martos, Madoz, Vega Armijo, Becerra, Ulca, y tantos otros grandes hombres que aquí han trabajado por la libertad, ¿cómo he de dudar de que el edificio no sea sólido, no sea grande? El edificio será sólido, y llevará todos los órdenes de arquitectura.

Aquí está la union liberal, aquí están los progresistas, aquí está la democracia, cuyo credo hemos levantado. Por consiguiente, no nos queda más que manifestar cuál es el remate del edificio, y yo digo que la monarquía, porque es la menos expuesta á la tiranía. Vamos á la monarquía; yo por mí, creo que debemos ir á la monarquía, porque así se asegurará para siempre la libertad.

Los graves negocios del Gobierno no permitirán á los demás señores Ministros hablar. Yo sierto ser el último que tengais el disgusto de oír. Quisiera poder hablar como deseo; si tuviese palabras como tengo corazón, yo llevaría mi convencimiento al ánimo de todos mis conciudadanos.

¡Viva la libertad! ¡Viva la soberanía nacional! ¡Viva el pueblo de Madrid! ¡Viva el pueblo de Cádiz! ¡Viva nuestra querida España!

El Sr. SAGASTA: Ciudadanos: Dejar en este momento la cama para venir á presenciar este magnífico espectáculo; magnífico espectáculo que es un solemne mentís á los detractores del pueblo español; á los que creían que no estaba dispuesto ni preparado para la libertad; á los que creían y propagaban que no podía el pueblo español ejecutar ni llevar á cabo manifestaciones tan importantes como esta, sin que la libertad y la paz se alterasen. Sí, el pueblo español está dispuesto para la libertad; está dispuesto para todo acto político para que estén dispuestos los pueblos más libres y más grandes de la tierra.

Voy á concluir. El Sr. Presidente del Gobierno Provisional os ha dicho que el Gobierno procura leer en el corazón del pueblo español, y esa es la verdad; el Gobierno Provisional quiere lo que quiere el pueblo español; quiere lo que el pueblo, desea lo que el pueblo, y hará lo que el pueblo haría.

El Gobierno Provisional, pues, seguirá todas las vibraciones del pueblo español, y procurará llevar á las Cortes, para ir poniendo en ejecucion por medio de leyes, las aspiraciones del pueblo español, todas las libertades, absolutamente todas. (*Bien, bien*).

Yo suplico al pueblo de Madrid, al pueblo español que sabe y debe ser libre, que disuelva la reunion con el mismo orden con que se ha formado.

El Sr. BECERRA: Señores: En varias épocas de la historia España ha llamado la atencion del mundo, porque ha hecho lo que nadie esperaba. Cuando Napoleon dominaba á la Europa entera, España se levantó, á pesar de que la creían muerta, y humilló al Capitan del siglo. En Bailén se vencieron por primera vez los granaderos que habian vencido en toda Europa. Nos habian creído humillados, y la España acaba de sorprender al mundo con una revolucion como no se ha hecho en ningún pueblo, con orden, con tranquilidad. ¿Y sabéis por qué? Porque los pueblos valientes no son perturbadores jamás, porque los pueblos valientes tienen confianza en sí mismos.

Pero aun hay más: á esta revolucion contribuyeron los tres elementos liberales, y este es un gran ejemplo que acaba de dar el pueblo. Esos tres partidos que venian de campos diferentes, que habian luchado en la prensa y en la tribuna, era necesario que se unieran para hacer la revolucion y para conservarla, y se han unido dando un gran ejemplo de patriotismo. Así lo ha comprendido el pueblo español, y así lo acabais de probar vosotros con esta reunion digna de un gran pueblo.

Ciudadanos: es preciso probar ante los ojos de la Europa, que no solo somos capaces de la libertad, sino capaces de sostenerla. Hace pocos meses que viviamos bajo el despotismo más atroz: hoy estamos en cuanto á libertades por delante de Inglaterra, de Bélgica y de algunos cantones suizos.

En vista de esto, es preciso probar al mundo que los vencedores de Napoleon son los iniciadores de la libertad en Europa. Lo que quieren los pueblos es justicia, y como medio, la libertad, y como consecuencia, el orden. Si falta uno de estos tres términos, los demás no son posibles.

Ciudadanos: juremos todos que sostendremos la libertad, que sostendremos el orden, pese á quien pese; y si acaso hay quien tenga interés dentro ó fuera de España de arrebatarlos lo que tanta sangre nos ha costado, os repetiré las palabras de un gran revolucionario: «¿Qué nos importa eso, si tenemos por palanca las ideas y por punto de apoyo el pueblo español?»

Habéis manifestado, ciudadanos, vuestra adhesion y vuestra confianza en el Gobierno Provisional; y el Gobierno Provisional no tiene más facultades que las vuestras, es decir, que sois vosotros mismos, que somos todos el Gobierno Provisional. Nuestra honra consiste en conservarlo; no faltaremos á este deber.

Ciudadanos: ¡Viva la soberanía nacional! (*¡Viva!*) ¡Viva la soberanía del pueblo! (*¡Viva!*) ¡Vivan la independencia y la dignidad de España! (*¡Vivan!*) ¡Viva la Marina española! (*¡Viva!*) (*Grandes aplausos*).

Ahora va á hablar el Sr. Zorrilla; pero antes, permitidme que os pida un favor: que os retireis con orden como corresponde á un pueblo libre.

El Sr. RUIZ ZORRILLA: Pueblo de Madrid, en nombre de la revolucion y de la caida de la dinastía, yo te saludo; en nombre de la libertad de imprenta de que vienes usando, en nombre del derecho de reunion que acabas de conquistar por repetidos actos en que has dado pruebas de la mayor sensatez y cordura, yo te saludo tambien; en nombre de todas las demás libertades sin las cuales no se comprende la existencia de un pueblo que ha hecho en pocos días la más profunda, la más radical de las revoluciones, yo te saludo tambien con toda la efusion de mi alma. (*Aplausos*).

Después de los individuos del Gobierno Provisional, y de algunos de los oradores que ayer firmamos el Manifiesto y que hoy os han dirigido la palabra, sería pobre, sería pálido todo cuanto pudiera decir: yo no discuto nunca, yo no creo que es discutible nunca, yo no pongo nunca en tela de

juicio la cuestión de orden público más que en un solo caso: cuando los Gobiernos son tiránicos, ó cuando los pueblos son impacientes.

Cuando hay un Gobierno, del que ojalá no formara yo parte para poder hablarlos con más libertad y desembarazo; cuando hay un Gobierno que dice que no quiere saber cuántos periódicos se escriben ni quién los escribe, que no quiere saber cuántos ciudadanos se reúnen, ni cuándo se reúnen, ni para qué se reúnen, que no quiere saber cuáles son las opiniones que los partidos y los individuos quieren inculcar al pueblo para que use del sufragio universal, que no quiere saber cuáles serán los Diputados que representarán en su día á la Nación española; en una palabra, cuando hay libertad para predicar las ideas, derecho de reunión para acercarse á las urnas, y para elegir á los futuros representantes; cuando hay libertad é independencia en la tribuna para elegir el Gobierno y para discutir las leyes, no hay más que un derecho en el pueblo, servirse de estos medios para hacer que la mayoría del pueblo español proclame y decida lo que guste.

Esta es la vida de los pueblos libres, esta es la vida de los pueblos civilizados, que si es fallible, que si puede equivocarse la mayoría de un pueblo, pueden derramado una gota de sangre, hemos buscado fondos para dar de comer á los obreros, hemos traducido en decretos vuestras aspiraciones; no queremos otra cosa sino que digáis que hemos trabajado como buenos y leales patriotas en la obra de la revolución y en la interpretación de los sentimientos de este gran pueblo: no pueden querer otra cosa, no desean otra cosa, y esto sucederá porque no hay ningún pueblo en el mundo que haya sido más tarde en decidirse, cuando se trata del cambio completo de sus destinos, que el pueblo español; pero tampoco ha habido ninguno más firme en sus propósitos, más seguro en sus resoluciones, más decidido á llevar á cabo aquello por que ha luchado, sea esto lo que quiera.

Este es el criterio del Gobierno Provisional y no puede ser otro. ¿A qué han de aspirar, no yo que nada he hecho, sino los Generales, los hombres que nos han salvado de la tiranía, los que han despreciado y tirado por la ventana todo lo que valía para asegurar la libertad, á qué habían de aspirar despues de una revolución gloriosa más que á la gloria suprema de consolidar la obra en que tienen más interés que nadie, por lo mismo que han trabajado tanto como cualquiera?

No hay, pues, cuidado, señores; no hay cuidados de ninguna clase de que los hombres que constituyen el Gobierno Provisional puedan querer otra cosa que llegar á las Cortes Constituyentes, diciéndolo al pueblo español: No hemos derramado una gota de sangre, hemos buscado fondos para dar de comer á los obreros, hemos traducido en decretos vuestras aspiraciones; no queremos otra cosa sino que digáis que hemos trabajado como buenos y leales patriotas en la obra de la revolución y en la interpretación de los sentimientos de este gran pueblo: no pueden querer otra cosa, no desean otra cosa, y esto sucederá porque no hay ningún pueblo en el mundo que haya sido más tarde en decidirse, cuando se trata del cambio completo de sus destinos, que el pueblo español; pero tampoco ha habido ninguno más firme en sus propósitos, más seguro en sus resoluciones, más decidido á llevar á cabo aquello por que ha luchado, sea esto lo que quiera.

Voy á concluir con breves palabras, pero insistiendo sobre la última idea. Podrán equivocarse mis compañeros; yo de seguro me equivoco frecuentemente por mi insuficiencia y falta de entendimiento; podrán equivocarse mis compañeros; podrá equivocarse el Gobierno Provisional en cualquiera de sus decretos ó medidas; pero estad seguros de que le anima el mejor deseo, de que tiene la mejor voluntad para consolidar la obra de la revolución y para hacer que la libertad de este país sea la única base de todos los Gobiernos, de todos los poderes y de todas las situaciones que aquí se puedan suceder.

Yo tengo la evidencia de que, venga despues lo que quiera, una vez que el pueblo español haya demostrado que puede usar de todos sus derechos y de todas sus libertades sin menoscabo del orden, sea la que fuere la situación que despues venga, gran trabajo le ha de costar arrancarnos lo que hemos alcanzado.

Es imposible que pudiera lograrse esto cuando el pueblo recordara que había vivido y prosperado con la libertad y viera que se le quería hacer vivir y prosperar (si es posible que haya prosperidad nunca con la tiranía) llámese esta como quiera.

Felicitó, pues, al pueblo de Madrid por el gran ejemplo de sensatez y cordura que acaba de dar hoy. Nunca le agradecerá bastante el Gobierno Provisional la fuerza, el aliento y el entusiasmo que se le ha dado con esta gran manifestación que ha respondido á otra gran manifestación y á la abnegación y patriotismo de los ciudadanos que suscribieron el Manifiesto al pueblo español.

Yo os suplico que á todos vuestros amigos de provincias, que á todos los liberales que conozcáis, les escribáis (pues el Gobierno Provisional no lo hace porque pudiera parecer parte interesada) lo que aquí ha pasado esta tarde, y le digáis lo que el pueblo de Madrid siente.

Ciudadanos: ¡Viva la libertad! ¡Viva el pueblo de Madrid! (*Aplausos*).

El Sr. FIGUEROA: Hace dos meses que vivíamos bajo una pesadilla, hace dos meses que yacíamos en la esclavitud; y ya, ciudadanos, respiramos y vivimos entre las puras brisas de la libertad. ¿Cómo ha sido esto? Ha sido porque insignes patriotas se impusieron un trabajo inmenso, el trabajo de romper las cadenas que nos aherrojaban, y esa libertad, adquirida á costa de inmenso trabajo, ha derrocado una dinastía llevada como el humo por el viento. Hoy tenemos otro trabajo que realizar, tal es el de constituirnos; trabajo por cierto más grande, más difícil que el de derrocar la monarquía de los Borbones. Pero este gran trabajo también lo realizaremos, también lo cumpliremos; porque el Gobierno Provisional, nacido del sufragio universal, está reflejando completamente la idea que manifiesta el inmenso pueblo de Madrid. Y no puede ser de otra manera, porque cuando las naciones dan tales pruebas de energía, cuando ofrecen tan insignes ejemplos de vitalidad, no puede detenerse la obra progresiva de la revolución; de una revolución fundada en ideas completamente libres, tanto en la esfera de la religión como en la esfera de la ciencia. (*Bien*)

Si, ciudadanos; semejante revolución ha de influir necesariamente sobre todas las esferas de la vida, pudiendo llegar desde luego con la libertad de inteligencia y con la libertad de creencia á todas las manifestaciones de la industria y de la riqueza pública, elevándonos á la altura de las naciones más adelantadas de Europa.

Sea para honra del pueblo de Madrid el insigne ejemplo que acabais de dar á toda España, en esta, la más solemne consagración de esa libertad que hemos proclamado, y cuyas esperanzas no serán defraudadas; pues estoy seguro de que ninguno de los españoles aquí congregados, y con ellos cuantos amen la libertad de su patria, dejará de hacer los esfuerzos más grandiosos, los esfuerzos hercúleos que hicieran nuestra Marina y nuestros Generales para dar complemento á esta gran revolución y hacer que se abran en este país los veneros de riqueza que tanto ha inutilizado y aniquilado con sus liviandades y miserias el execrado Gobierno que ha regido últimamente los destinos de la Nación española.

Ciudadanos, ¡honor y prez á la Marina española que á esta solemne reunión nos ha traído, cuando hace dos meses ni aun podíamos soñar en verificarla! ¡Vivan los vencedores de Alcolea! ¡Viva el Ejército español! ¡Viva la soberanía nacional! ¡Viva el pueblo de Cádiz que hoy está reflejado en el heroico pueblo de Madrid! (*Vivas y aplausos*).

El Sr. ROMERO ORTIZ: Ciudadanos: Voy á decir dos palabras nada más; voy á dar una seguridad al pueblo de Madrid. Del seno de esta revolución que ha dado á España todas sus libertades, y que está siendo el asombro del mundo, ha surgido un hecho magnífico, grandioso, la libertad religiosa.

Hace dos meses el pueblo español constituía una excepción dolorosa, tristísima en Europa; era el único pueblo en Europa y en el mundo en que existía la unidad religiosa con exclusión de todos los cultos. Afortunadamente la transformación ha sido completa. La libertad religiosa es ya un hecho en España: el edicto del siglo XV, que había expulsado de España á los israelitas, está derogado por el Gobierno Provisional. El Gobierno Provisional ha concedido autorización á los protestantes para que puedan levantar un templo en Madrid. De hoy en adelante, al lado del templo católico podrá levantarse la sinagoga judaica; al lado del templo católico podrá levantarse el templo protestante, y todos los españoles, todos los extranjeros que vengan aquí podrán adorar á Dios, según las creencias de su corazón.

En vano, señores, se procura agitar las conciencias, acusar de anticatólico al Gobierno, al Gobierno que es profunda y sinceramente católico, al Gobierno que es más verdaderamente católico que esos hipócritas y pérfidos que ayer se llamaban neo católicos. En vano, señores, á la puerta de cada iglesia se hace firmar una exposición contra la libertad religiosa para detener al Gobierno en su marcha; la libertad religiosa, como he dicho antes, es ya un hecho en España.

Ciudadanos: ¡Viva la Nación! ¡Viva la soberanía del pueblo! ¡Viva la libertad religiosa!

(*Los vivas todos fueron repetidos con entusiasmo*)

El Sr. ALVAREZ DE LORENZANA: Señores: yo no vengo aquí á pronunciar un discurso; las fuerzas físicas me faltan, mi cuerpo no responde á mi voluntad y á la vehemencia de mi espíritu. Mi presencia en este balcón es solamente para tributar el homenaje de mi respeto y admiración á las virtudes de este pueblo generoso que sabe aliar su entusiasmo por la revolución y su amor á la libertad con el orden.

No solo España, sino la Europa entera, rinde un tributo de admiración y de respeto á las virtudes de este pueblo, á la sensatez con que ha sabido hacer la revolución. Contra lo que creían y esperaban nuestros enemigos, todas las potencias de Europa, lo mismo aquellas en que la libertad se ejerce de una manera grande y firme, que aquellas en que no está tan arraigada, han reconocido al Gobierno de la Nación española.

El Sr. LOPEZ DE AYALA (D. Adelardo): Pueblo de Madrid, eres en este momento representante de la mayoría de los españoles, has conquistado la libertad, has derribado la dinastía que tuvo la desgracia, á pesar de nuestra infinita paciencia, de hacerse incompatible con nuestra honra; has asentado la libertad sobre sólidas bases, tienes un Gobierno que aspira, como ha dicho nuestro digno Presidente, á ser el corazón de España; pero has manifestado afortunadamente que tu libertad tiene un fundamento todavía más sólido: tu propia sensatez; tu instinto de orden; tu buen sentido, que es el cimiento de todas las libertades.

Madrileños: es tan poderosa, es tan fecunda la revolución que hemos hecho, que no conteniendo sus límites en los de la Península, lleva sus efectos bienhechores, atravesando las aguas del Océano, á las provincias ultramarinas. Allí irá también la voz de la libertad: de allí vendrán representantes que, interviniendo en nuestra vida pública, serán nuestros verdaderos hermanos.

Pueblo español: has recibido ardientes felicitaciones de dentro y fuera de España, por la gran obra que has empezado, y que concluirás en breve.

Yo, para concluir, te voy á felicitar por una cualidad magnífica, superior en mi concepto á todas: por la magnanimidad de tus sentimientos; porque habiendo estado tan oprimido, habiendo sido tan insultado, has pagado todos esos agravios y humillaciones con la benevolencia y el perdón. Yo te felicito por esto principalmente: porque has cuidado de asegurar tu libertad sin mancharla con la sangre de la venganza. ¡Viva España con honra! (*Este viva fue contestado por todo el público*).

El Sr. DUQUE DE LA TORRE: Señores: alcanzadas ayer y hoy dos grandes victorias, conviene por interés público que os retiréis á vuestras casas ó á vuestros quehaceres. (*Vivas al General Serrano, al Gobierno Provisional y á los firmantes del Manifiesto*).

El Sr. D. Salustiano de Olózaga recibió ayer el siguiente parte telegráfico:

«Barcelona 14, á las seis y cuarto:

Sr. D. Salustiano de Olózaga: El Círculo progresista de Barcelona felicitada de corazón, y saluda con el mayor entusiasmo, á los ilustres patriotas que suscriben el Manifiesto de coalición. En representación del mismo: El Vicepresidente, Francisco Soler y Matas.»

— *Estado sanitario.* El segundo setenario del corriente mes fué frio, brumoso, revuelto y lluvioso: así es que el termómetro marcó desde el grado de la congelacion, á que estuvo algunas madrugadas en que no faltaron las nieblas, hasta 14° sobre cero. Los vientos soplaron así del primero como del cuarto cuadrante, y la presión barométrica osciló entre las 26 y 26 pulgadas y 2 líneas.

Para un tiempo tan vario y frio como el que hace, no existen muchos enfermos, exceptuando en los hospitales, donde por efecto de la crudeza de aquel, y de la gran miseria que hay, han entrado estos dias un gran número de pacientes, entre los que predominaron toda clase de afecciones catarrales y reumáticas. Ha habido bastantes calenturas de esta índole, así como gástricas y biliosas; fleumasias de ciertos parenquimas, particularmente del hígado y pulmon, constituyendo verdaderas hepatitis y pulmonías, que se han hecho refractarias algunas veces, á pesar de emplearse las medicaciones más oportunas y los medicamentos más aconsejados por la ciencia.

Han caído bastante las fiebres exantemáticas, no sucediendo lo mismo con las neuralgias y afecciones cerebro-espinales, que se han aumentado. La mortandad escasa. —(Siglo Médico.)

## ANUNCIOS.

**LEY MUNICIPAL DADA POR EL GOBIERNO PROVISIONAL** en 21 de Octubre de 1868.—Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas. Los pedidos de provincias se harán al encargado del despacho, remitiendo su valor en sellos de Correos y uno más de 50 céntimos por cada dos ejemplares para su porte. 10838—1

**LEYES ORGÁNICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL DADAS POR** el Gobierno Provisional en 21 de Octubre de 1868. Edición oficial. Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas, núm. 10, á donde se dirigirán los pedidos, que serán servidos remitiendo nueve sellos de franqueo de medio real por cada ejemplar. —6

**COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.**—Se ha publicado el tomo 99 del primer semestre de decretos y órdenes de 1868, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6, al precio de 200 milésimas cada tomo. —13

**INSTRUCCION PROVISIONAL PARA LA RECAUDACION,** durante el actual trimestre, del impuesto personal creado en sustitucion de la contribucion de Consumos. Se halla de venta en la portería de la Direccion general de Contribuciones. á 2 rs. ejemplar. X—253—2

### SANTOS DEL DIA:

*San Rufino y compañeros mártires, y Santos Edmundo y Fidencio, Obispos.*

Cuarenta horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

### OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

*Observaciones meteorológicas del 15 de Noviembre de 1868.*

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	701,45	0°,0	0°,0	N. E...	Nubes.
9 de la m.	702,03	3°,0	3°,7	N. E...	Cubierto.
12 del día..	701,03	6°,6	8°,3	N. N. E.	Idem.
3 de la t..	700,38	7°,0	8°,8	E. N. E.	Idem.
6 de la t..	700,49	5°,8	7°,2	E. ....	Idem llovizna,
9 de la n..	700,42	5°,0	6°,3	N. N. E.	Idem lluvia.

Temperatura máxima del día.....	7°,1	8°,9
Temperatura máxima al sol.....	10°,6	13°,2
Temperatura mínima del día.....	0°,0	0°,0

Evaporacion en las 24 horas..... 0,8  
Lluvia en id. id..... 0,4

**DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero en el dia 15 de Noviembre de 1868.**

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	760,9	4,8	N.....	Brisa..	Cubierto...	Tranq.
Oviedo.....	758,5	4,2	S. E....	Idem..	Casi desp.°	»
Coruña.....	754,7	9,8	N. O....	Idem..	Nubes....	Bella.
Santiago.....	755,3	6,5	S. E....	Viento.	Celajes....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	753,7	9,6	N. N. E.	Viento.	Cubierto...	P.° ol.
Badajoz.....	758,4	8,0	S. O....	Brisa..	Nub.° llov.°	»
San Fer.° á 8..	756,7	14,0	E. S. E.	Viento.	Cubierto...	Picada.
Sevilla.....	757,4	10,5	N. E....	Brisa..	Lluvia....	»
Tarifa.....	755,4	14,0	E.....	Viento.	Nubes....	P.° ol.
Granada.....	758,4	8,0	S.....	Calma.	Cubierto...	»
Alicante.....	760,3	11,6	N. O....	Idem..	Idem.....	Calma.
Murcia.....	761,2	8,0	O S. O.	Idem..	Idem.....	»
Valencia.....	760,5	11,2	N.....	Brisa..	Idem.....	»
Barcelona...	760,9	2,9	N.....	Idem..	Cubierto...	Tranq.
Zaragoza....	759,1	3,0	N. O....	Idem..	Idem.....	»
Soria.....	760,6	0,1	S. E....	Calma.	Niebla....	»
Búrgos.....	760,6	0,5	E.....	Viento.	Cubierto...	»
Valladolid...	762,0	0,0	N. E....	Calma.	Cub.° niebla	»
Salamanca...	756,5	1,2	E.....	Brisa..	Niebla....	»
Madrid.....	760,6	3,7	N. E....	Idem..	Cubierto...	»
Ciudad-Real..	760,4	2,4	N. O....	Calma.	Lluvia....	»
Albacete....	762,5	3,2	S.....	Brisa..	Cubierto...	»
Brest á 8....	760,1	5,8	E. N. E.	Calma.	C.° bru.°	Calma.
Bayona id....	763,3	3,0	N.....	Idem..	Celajes....	Bella.
Cette id....	763,0	8,0	N.....	Brisa..	Idem.....	Calma.
Marsella id..	760,5	2,9	N.....	Idem..	Nubes....	»

### ALCALDÍA PRIMERA POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

#### PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 4,100 á 4,200 escudos arroba.  
Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 milésimas libra.  
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.  
Tocino añejo, de 9,600 á 10,400 escudos arroba; y de 0,400 á 0,424 milésimas libra.  
Idem fresco, de 0,330 á 0,354 milésimas libra.  
Idem en canal, de 6,550 á 7,250.  
Lomo, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.  
Jamón, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.  
Aceite, de 7,500 á 7,800 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.  
Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba; y de 0,972 á 0,118 milésimas cuartillo.  
Pan de dos libras, de 0,168 á 0,192 milésimas.  
Garbanzos, de 3,600 á 6,400 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.  
Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.  
Arroz, de 3 á 3,600 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.  
Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.

#### PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Trigo vendido, 290 fanegas.  
Precio medio, 6,710 escudos.  
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 15 de Noviembre de 1868.—El Alcalde primero popular, Nicolás María Rivero.

### ESPECTACULOS.

**TEATRO ESPAÑOL (antes del Principe).**—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El precioso proverbio en un acto, *Asirse de un cabello.*—El juguete nuevo en un acto, *El polvo de la academia.*—El proverbio nuevo en un acto, titulado *En la confianza está el peligro.*—El sainete, *El sutil tramposo.*  
Nota. En la presente semana se pondrá en escena la comedia nueva en tres actos, *Justicia providencial.*

**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*La mujer de tres maridos.*—*La buena causa.*—*Marinos en tierra.*

**TEATRO DE NOVEDADES.**—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El castillo del Fantasma.*

**TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.**—(Teatro del Circo.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La zarzuela en tres actos divididos en cuatro cuadros, titulada *La Gran Duquesa de Gerolstein.*

**BUFOS MADRILEÑOS.**—(Circo de Paul.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La zarzuela en tres actos, música de Mr. Charles Lecocq, titulada *Flor de té.*—*Las grisetas,* baile.

**LA CABEZA PARLANTE.**—Calle de Carretas, núm. 14, bajo.—Todos los dias de seis á diez de la noche.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELADORES, NÚMERO 13.